



AYUNTAMIENTO DE COX

Expediente Gestiona 4291/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO.

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las ocho horas y treinta minutos, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ALCALDE-PRESIDENTE: Antonio José Bernabeu Santo

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fullea Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera y Adoración Lozano Ávila, Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Manuela Hurtado Soriano, del Partido Socialista Obrero Español; Rudy Sivila Garcia, de Vox

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO .- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 3944/2024).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo entre el 1 de enero y el 18 de marzo de 2025.

Se da cuenta de forma expresa de la siguiente resolución de la alcaldía nº 2025-0080 de 28/02/2025 (Gestiona 242/2025), por la que se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024 y del RESULTADO PRESUPUESTARIO:

| CONCEPTOS | DCHOS. RECON. NETOS | OBLIG. RECON. NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUP. |
|--|---------------------------|---------------------------|---------|----------------------|
| a. Operaciones corrientes | 6.750.408,90 | 6.601.923,41 | | 148.485,49 |
| b. Operaciones de capital | 599.445,35 | 735.794,38 | | -136.349,03 |
| 1.Total operaciones no financieras (a+b) | 7.349.854,25 | 7.337.717,79 | | 12.136,46 |
| c. Activos financieros | | | | |
| d. Pasivos financieros | | 319.976,20 | | -319.976,20 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|-------------|
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | | 319.976,20 | | -319.976,20 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 7.349.854,25 | 7.657.693,99 | | |
| (I=1+2) Ajustes | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 779.181,50 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 618.247,14 | |
| 5. Desviaciones de financiación del ejercicio | | | 334.411,01 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | 1.063.017,63 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 755.177,89 |

CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

| COMPONENTES | IMPORTE AÑO 2024 | | IMPORTE AÑO 2023 | |
|--|------------------|--------------|------------------|--------------|
| 1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS | | 1.558.656,98 | | 2.315.143,63 |
| - (+) Saldos de Tesorería | | | | |
| - (+) Inversiones Financieras Temporales | | | | |
| 2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | 596.921,35 | 1.218.757,73 | | 1.349.722,56 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente | 579.689,46 | | 667.244,36 | |
| - (+) Del Presupuesto Cerrado | 42.146,92 | | 640.331,28 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias | | | 42.146,92 | |
| 3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | 357.662,86 | 842.748,49 | | 1.261.593,50 |
| - (+) Del Presupuesto Corriente | | | 800.998,90 | |
| - (+) Del Presupuesto cerrado | 485.085,63 | | 460.594,60 | |
| - (+) de Operaciones no Presupuestarias | | | | |
| 4.- (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | | -191.192,45 | | -191.192,45 |
| - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. | 191.192,45 | | 191.192,45 | |
| - (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva | | | | |
| I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4) | | 1.743.473,77 | | 2.212.080,24 |
| II.- Saldos de Dudoso Cobro | | 421.539,58 | | 429.995,55 |
| III.- Exceso de Financiación Afectada | | 518.784,46 | | 676.309,97 |
| IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II-III) | | 803.149,73 | | 1.105.774,72 |

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN A LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO “PSOE” (GES 926/2023).

Tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023 y la constitución de la nueva Corporación municipal el 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno municipal, en sesión de fecha 10 de julio de 2023, acordó crear las Comisiones de Estudio, Informe, Consulta, Control y Seguimiento de carácter permanente, en correspondencia con el número y denominación de áreas en que se han estructurado las delegaciones de los servicios corporativos. También se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) que “la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que





deban formar parte de la misma en representación de cada grupo político, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse un suplente por cada titular”.

En sesión plenaria de 20230926 se dio cuenta de la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que forman parte de la misma en representación de cada grupo. En lo que se refiere al grupo político PSOE, con posterioridad ha tenido lugar la renuncia de una de sus concejales, Serena Simón Vives (que fue aceptada en sesión plenaria 20240730) y su sustitución por Manuela Hurtado Soriano (que tomó posesión en sesión plenaria 20241104). Por parte del portavoz del grupo político PSOE, Patricio Nadal, se ha comunicado, mediante correo electrónico de fecha 3/03/2025, la nueva adscripción a las Comisiones Informativas de los concejales de dicho grupo político.

Por lo que la COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES QUEDA CONFIGURADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.-FONDOS EUROPEOS, CULTURA MUSICA, TURISMO Y TERCERA EDAD.

Partido Popular.- Titular: Salud Virtudes Lozano Lloret; Suplente: Ana Isabel Fullea Egido

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano Suplente: Patricio Francisco Nadal Rocamora

Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEÑALIZACIONES, ALUMBRADO PÚBLICO E INDUSTRIA.

Partido Popular.- Titular: Ramón Pertusa Pamies; Suplente: Antonio Marín Navarrete

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio -Francisco Nadal Rocamora; Suplente: Manuela Hurtado Soriano

Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

3.-COMERCIO Y MERCADO, VENTA AMBULANTE, DESARROLLO LOCAL.SANIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Partido Popular.- Titular: Ana Isabel Fullea Egido; Suplente: Ainara Bernabeu Marhuenda

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; Suplente: Manuela Hurtado Soriano

Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

4.- FIESTAS, EDUCACION, CEMENTERIO Y PROTOCOLO

Partido Popular.- Titular: Andrés Francisco Sáez Ramón; Suplente: Francisco Navarrete Rivera.





AYUNTAMIENTO DE COX

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano Suplente: Patricio Francisco Nadal Rocamora.
. Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

5.-DEPORTES, MODERNIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Partido Popular.- Titular: Antonio Marín Navarrete Suplente: Salud Virtudes Lozano Lloret.

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano Suplente: Patricio Francisco Nadal Rocamora
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

6.- ECONOMÍA Y HACIENDA, AGRICULTURA MEDIOAMBIENTE Y RESIDENTES INTERNACIONALES.

Partido Popular.- Titular: Manuel Antonio Pérez Manresa; Suplente: Salud Virtudes Lozano Lloret

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; Suplente: Manuela Hurtado Soriano
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

7.- SERVICIOS SOCIALES, PATRIMONIO Y BIBLIOTECA Y ARCHIVO.

Partido Popular.- Titular: Francisco Navarrete Rivera; Suplente: Adoración Lozano Ávila

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; Suplente: Manuela Hurtado Soriano
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

8.-RECURSOS HUMANOS, MUJER, ASEO URBANO Y LIMPIEZA VIARIA.

Partido Popular.- Titular: Adoración Lozano Ávila; Suplente: Salud Virtudes Lozano Lloret

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano; Suplente: Patricio Francisco Nadal Rocamora
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

9.- JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN ANIMAL, AGUA Y ALCANTARILLADO.

Partido Popular.- Titular: Ainara Bernabeu Marhuenda; Suplente: Antonio Marín Navarrete

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano; Suplente: Patricio Francisco Nadal Rocamora
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

10.- URBANISMO, PARQUES Y JARDINES.-

Partido Popular.- Titular: Antonio José Bernabeu Santo; Suplente: Salud Virtudes Lozano Lloret.





AYUNTAMIENTO DE COX

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora;
Suplente: Manuela Hurtado Soriano
Vox.- Titular: Rudy Sivila Garcia

CUARTO.-INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIO APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2024 (ART. 191.3 TRLRHL).EXP.GES 242/2025.

Da cuenta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. La liquidación del presupuesto de Cox del ejercicio económico de 2024, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:
El Presupuesto de la propia entidad

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Resultado Presupuestario.





AYUNTAMIENTO DE COX

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

Créditos iniciales: ___5.492.650,00 euros
 Modificaciones de créditos: _3.229.392,87 euros
 Créditos definitivos: _8.722.042,87 euros
 Obligaciones reconocidas: __7.657.693,99 euros
 Pagos realizados: ___7.311.901,91 euros
 Pagos líquidos: _____7.300.031,13 euros

COMPARATIVA EJERCICIOS ANTERIORES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO

| | 2022 | 2023 | 2024 |
|--------------------------------------|---------------|---------------|--------------|
| Créditos presupuestarios iniciales | 5.868.837,00 | 6.015.973,20 | 5.492.650,00 |
| Modificaciones presupuestarias | 7.061.894,30 | 7.358.689,87 | 3.229.392,87 |
| Créditos presupuestarios definitivos | 12.930.731,30 | 13.374.663,07 | 8.722.042,87 |
| Obligaciones reconocidas netas | 7.978.484,57 | 11.073.290,37 | 7.657.693,99 |
| Obligaciones pendientes de pago | 362.892,25 | 800.998,90 | 357.662,86 |

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2024, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

Provisiones iniciales: 5.492.650,00 euros
 Modificación de las previsiones: ___3.229.392,87 euros
 Previsiones definitivas: _____8.722.042,87 euros
 Derechos reconocidos: _____7.349.854,25 euros
 Derechos anulados: _240.854,17 euros
 Recaudación líquida: 6.752.932,90 euros

COMPARATIVA EJERCICIOS ANTERIORES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO

| | 2022 | 2023 | 2024 |
|--|---------------|---------------|--------------|
| Previsiones iniciales | 5.868.837,00 | 6.015.973,20 | 5.492.650,00 |
| Modificaciones | 7.061.894,30 | 7.358.689,87 | 3.229.392,87 |
| Previsiones definitivas | 12.930.731,30 | 13.374.663,07 | 8.722.042,87 |
| Derechos reconocidos netos | 8.238.709,89 | 10.642.593,05 | 7.349.854,25 |
| Derechos reconocidos pendientes de cobro | 1.380.876,41 | 667.244,36 | 596.921,35 |

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título





sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre

El resultado presupuestario del ejercicio

Los remanentes de crédito

El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el Remanente de Tesorería ajustado.

Interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de fuerza de financiación propia generada por la actividad de la Entidad, el REMANENTE DE TESORERÍA, mostrando ahorro/desahorro de la Entidad.

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, que han disminuido respecto al ejercicio anterior en 756.486,65 euros.

Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del presupuesto.

OCTAVO. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Derechos pendientes de cobro: 596.921,35 euros

Obligaciones pendientes de pago: 357.662,86 euros

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 7.349.854,25 euros, y Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 7.657.693,99 euros.

En este ejercicio presupuestario 2024, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe inferior a las obligaciones reconocidas netas por lo que el resultado presupuestario antes de ajustes del ejercicio 2024 es negativo en una cuantía de -307.839,74, lo que aconseja prudencia en orden a la contención del gasto y priorización del mismo.

El Resultado Presupuestario, es una magnitud que representan en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.





Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente -capítulos de 1 a 5- de las demás no financieras.

Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.

Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

Gastos financiados con remanente de tesorería: 779.181,50 euros.

Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la [Regla 29 de ICALN].

Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2024, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

Desv. Positivas de financiación gafa: 334.411,01 euros.

Desv negativas financiación gafa: 618.247,14 euros.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y [Regla 29 de ICALN], el RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2024 es: 755.177,89 euros.

El ejercicio anterior 2023, el resultado presupuestario ajustado fue de 1.194.231,82, una vez realizados los cálculos.

Ello es debido a la utilización del RLT del ejercicio 2024, para financiar gasto al suspenderse las reglas fiscales, sin embargo, ello no es óbice para continuar en la línea de contención del gasto y mejor racionalización de los ingresos, mediante la técnica de no gastar por encima de lo recaudado, máxime que en la suspensión de las reglas





fiscales ha tocado fin y serán de plena aplicación en 2025. Evitando en la medida de lo posible la utilización del crédito privado y racionalizando la política de inversiones a fin de evitar el remanente de tesorería afectado, los excesos de financiación y su consiguiente efecto negativo en la estabilidad presupuestaria. A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones y no financiar con remanente líquido de tesorería en la medida de lo posible el gasto corriente y sobre todo convenios y subvenciones, dado que el RLT no debe utilizarse a fin de cuadrar un presupuesto general como ha venido siendo la tónica en los tres últimos ejercicios en los cuales ha estado suspendida las reglas fiscales, financiando gastos de carácter estructural.

Lo que lleva a la conclusión que es necesaria una contención del gasto (advirtiendo esta intervención de esta problemática en informes anteriores) para poder recoger todas las obligaciones que se pretenden reconocer en el ejercicio 2025, contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por los centros gestores, lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho, con los consiguientes perjuicios que pudiera suponer para el Ayuntamiento, máxime con los resultados de las ratios que se arrojan de la liquidación de 2024, y teniendo en cuenta que incumplir las reglas fiscales supone la elaboración de un Plan Económico Financiero(PEF) de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera(LOEPSF), que deberá ser elaborado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

COMPARATIVA EJERCICIOS ANTERIORES

| | 2022 | 2023 | 2024 |
|--|--------------|--------------|--------------|
| 1 Derechos reconocidos (+) | 6.841.837,43 | 7.698.276,21 | 6.750.408,90 |
| 2 Obligaciones reconocidas (-) | 6.475.113,42 | 7.529.657,68 | 6.601.923,41 |
| 3 Resultado Presupuestario (1-2) | 260.225,32 | -430.697,32 | -307.839,74 |
| 4 Desviaciones positivas de financiación (-) | 714.391,32 | 762.723,95 | 334.411,01 |
| 5 Desviaciones negativas de financiación (+) | 374.626,22 | 1.081.634,09 | 618.247,14 |
| 6 Gastos financiados con Remanente líquido Tesorería (+) | 659.935,34 | 1.306.019,00 | 779.181,50 |
| 8 Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7) | 580.395,56 | 1.194.231,82 | 755.177,89 |

DÉCIMO. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. En definitiva, son aquellos créditos que no han sido “gastados”, es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la Entidad Local. Recordemos que y lo integrarán lo siguientes componentes:

Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos de operaciones de capital.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 1.064.348,88 euros.

UNDÉCIMO. El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL.

El remanente de tesorería estará integrado por :

Derechos pendientes de cobro.

Obligaciones pendientes de pago.

Fondos líquidos.

Partidas pendientes de aplicación.

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Fondos líquidos comprenderán:

Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los fondos líquidos a 31/12/2024: 1.558.656,98 euros.

Derechos pendientes de cobro comprenderán:

Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2024: 1.218.757,73 euros.

Obligaciones pendientes de pago comprenderán:

Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.





Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2024: 842.748,49 euros

Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2024: -191.192,45 euros

El remanente de tesorería total se divide en dos partes: Remanente de tesorería disponible para gastos generales Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente.

Así las cosas, el REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local es de 1.743.473,77 euros.

DUODÉCIMO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y en la [ICALN] del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 25), elaborado por los servicios de Tesorería, acorde con lo establecido en la Ley.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2024 es 421.539,58 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2024 es 518.784,46 euros(se incluye en este apartado los ingresos que se efectuaron el 30/5/2023 en concepto de financiación por parte de la Generalitat Valenciana de las obras de Drenaje de Suds Ies de Cox(Plan Vega Renhace) por importe de 450.000,00€, y cuya ejecución se llevará a cabo en este ejercicio.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 803.149,73 euros.

DÉCIMOTERCERO. Con los cálculos anteriores, se obtendrá después el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de





obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 313.811,41 euros.

Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes: 0,00 euros.

Por lo que, EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO es de: 489.338,32 euros.

Se ha de considerar la suspensión de la reglas fiscales hasta el ejercicio 2023, posibilitándose la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG), trámite que se efectuó en los tres ejercicios anteriores, tanto financiar gasto de inversión como corriente, como convenios a fin de cuadrar los presupuestos anteriores, las inversiones no se ejecutaron en su totalidad quedando un importante remanente de crédito, lo que ha llevado a la consecuencia de que no existiera crédito adecuado y suficiente de una serie de compromisos adquiridos y/o pendiente de adjudicar, advirtiendo esta intervención que el importe de los mismos que asciende a 234.431,00 euros aproximadamente(sin incluir procesos judiciales en curso que puedan derivar en sentencias desfavorables), deberá ser descontado del RTGG del ejercicio 2024, antes de que la Corporación se decida a analizar la utilización del sobrante existente, que en el presente ejercicio es insuficiente y debiendo financiarse OPAS con cargo al presupuesto corriente.

No obstante esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero municipal, considerando que al incumplirse las reglas fiscales aboca a la Corporación al seguimiento de un PEF, para la corrección del desequilibrio que en la liquidación del marco temporal 2025-2026 pueda alcanzarse el equilibrio, sin tener entrar en medidas coercitivas.

REMANENTE DE TESORERIA COMPARATIVA

| | 2022 | 2023 | 2024 |
|--|--------------|--------------|--------------|
| 1 Derechos pendientes de cobro (+) | 2.005.573,58 | 1.349.722,56 | 1.218.757,73 |
| 2 Obligaciones pendientes de pago (-) | 778.779,16 | 1.261.593,50 | 842.748,49 |
| 3 Fondos líquidos a fin de ejercicio (+) | 1.703.664,32 | 2.315.143,63 | 1.558.656,98 |
| 4 Partidas pendientes de aplicación | -190.310,90 | -191.192,45 | -191.192,45 |
| 5 Remanente de Tesorería (1-2+3+4) | 2.740.147,84 | 2.212.080,24 | 1.743.473,77 |
| 6 Saldo de dudoso cobro (-) | 415.078,84 | 429.995,55 | 421.539,58 |
| 7 Exceso de financiación afectada (-) | 460.402,78 | 676.309,97 | 68.784,46 |
| 8 Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7) | 1.864.666,22 | 1.105.774,72 | 803.149,73 |

DECIMOCUARTO.- El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.





Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Desfavorable, por los siguientes motivos: Lo que lleva a la conclusión que es necesaria una contención del gasto (advirtiendo esta intervención de esta problemática en informes anteriores) para poder recoger todas las obligaciones que se pretenden reconocer en el ejercicio 2025, contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por los centros gestores, lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho, con los consiguientes perjuicios que pudiera suponer para el Ayuntamiento, máxime con los resultados de las ratios que se arrojan de la liquidación de 2024, y teniendo en cuenta que incumplir las reglas fiscales supone la elaboración de un Plan Económico Financiero(PEF) de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera(LOEPSF), que deberá ser elaborado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento y habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

La no contención del gasto por los gestores del mismo, utilizando el Remanente de Tesorería para gastos generales para cuadrar los últimos tres presupuestos ha generado la disminución de esta magnitud, como fuente de financiación, y abocando a la Entidad a un incumplimiento de las reglas fiscales, lo que lleva a la Corporación al seguimiento de un PEF, para la corrección del desequilibrio que en la liquidación del marco temporal 2025- 2026 pueda alcanzarse el equilibrio, sin tener que entrar en medidas coercitivas.”

DEBATE/PROPUESTAS:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, dice que del informe se deduce que habría que controlar el gasto y ver por dónde salimos el año que viene, por si hay que adoptar alguna medida, a lo que le contesta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez, que se una cuando quiera para trabajar juntos.

De todo lo cual los presentes se dan por enterados.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIO EN RELACION CON LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA REGLA DEL GASTO Y EL LIMITE DE LA DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024 (LEPSF, TRLRLH).EXP.GES 242/2025

Da cuenta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente: INFORME:





PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Con la reactivación plena de las reglas fiscales, con efectos para el ejercicio 2024, se ha recuperado la aplicación plena de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF). En consecuencia, la liquidación correspondiente a este ejercicio debe ser objeto de evaluación en cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto, sin perjuicio de que deba informarse del nivel de deuda viva (que se evalúa no de manera individual, sino global para el conjunto del subsector Administración Local).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





La Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A los Presupuestos de las Entidades Locales al reactivarse reglas les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avales.

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.





AYUNTAMIENTO DE COX

Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES EN INGRESOS (los más comunes) :

A1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Ajustes a realizar Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II y III de ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultados de estos ajustes es el siguiente:

Los ingresos por impuestos, tasas y otros ingresos (capítulo 1, 2 y 3) se imputan por el criterio de caja, esto es por el importe total realizado en cada ejercicio, de cerrados, tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:





| Capítulos | a) Derechos Reconocidos | Recaudación | | d) Total recaudación | e) Ajuste |
|-----------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | | |
| 1 | 1.946.588,18 | 1.820.338,36 | 143.775,12 | 1.964.113,48 | 17.525,30 |
| 2 | 171.694,32 | 171.694,32 | 0,00 | 171.694,32 | 0,00 |
| 3 | 886.746,12 | 797.130,90 | 46.588,16 | 843.719,06 | -43.027,06 |

B)AJUSTES DE GASTOS (los más comunes):

B1). - Este ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que no, habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413. El ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al





presupuesto de gastos de la Corporación Local (OPA) en 2025 , en este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos efectivamente recibidos por la entidad.

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto de 2025 y devengados en el 2024, y los gastos que se han aplicado al Presupuesto de 2024 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

B1) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

| Saldo | a) Gasto correspondiente a 2023 o anteriores imputado a 2024 | b) Gasto devengado y no imputado en 2024 | c) Ajuste |
|--|--|--|-------------|
| Gastos pendientes de imputar a presupuesto | 72.981,91 | 313.811,41 | -240.829,50 |

1.2. CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DELA LIQUIDACIÓN DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la entidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|--------------|
| a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 7.349.854,25 |
| b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 7.337.717,79 |
| c) TOTAL (a – b) | 12.136,46 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | 17.525,30 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 0,00 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -43.027,06 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 0,00 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 0,00 |





| | |
|---|-------------|
| 6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0,00 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 8) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | -240.829,50 |
| 10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| 11) Ajuste Gastos de pago aplazado | 0,00 |
| 12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 |
| d) Total ajustes a liquidación 2023 | -266.331,26 |
| e) TOTAL CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - | -254.194,80 |

1.3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO: Introducción

Ante la situación actual de la reactivación de las reglas fiscales y la previsible contención del gasto que se espera para el ejercicio 2025, según fuentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se realiza el cálculo de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto 2024 para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos del restablecimiento de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control del incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales”, donde se desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para las entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificada en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.





El objetivo de la regla del gasto para el ejercicio 2024, se estableció en el 2,6%, tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que se recoge en las Recomendaciones del Consejo sobre programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el programa de Estabilidad para 2023.

Para considerar el límite de la regla del gasto se deben considerar los datos de la liquidación de 2023.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuenta en el ente pagador). También se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se vaya a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2024, se estableció en el 2,6%.

Para determinar el límite de regla del gasto se deben considerar los datos de la liquidación de 2023.

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|
| | Gasto máximo admisible Regla del Gasto | | | | Gasto computable Liquidación 2024 (GC2018) ^{iv} (5) |
| | Gasto computable | | Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 | | |

Cód. Validación: 54XY25TJCF54KLL6YY99Y57F
Verificación: https://cox.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 67





| Entidad | Liq. 2023 (GC2017)' (1) | (2)= (1)+(1+TRC PIB'') | (IncNorm2 017)''' (3) | Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3) | |
|---|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|--|--------------|
| Ayuntamiento | 7.638.794,2 8 | 7.837.402,9 3 | 0,00 | 7.837.402,9 3 | 6.995.577,93 |
| Total de Gasto Computable ejercicio | | | | | 6.995.577,93 |
| Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024)" (5)-(4) | | | | | -841.825 |

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2024, de Ayuntamiento de Cox, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados presenta los siguientes resultados:

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es *mayor* a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son *suficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta necesidad de financiación de -254.194,80 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera y cumplimiento del límite de la deuda.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.





AYUNTAMIENTO DE COX

El volumen de deuda viva a 31/12/2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: 904.078,31 euros.

De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes: 6.750.408,90 euros

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 13,39 % (*deuda viva/ingresos corrientes x 100*), inferior al límite de deuda situado en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, *límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.*

OCTAVO.-Deuda Comercial: Período Medio de Pago

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Período Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Período Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2024 en 22,23 días

Período Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral 2024: 27,90 días

NOVENO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA VIVA

La liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Cox de 224:

NO cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre de -254.194,80 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -841.825,00 €, con una variación de gasto computable de -8,42% al establecido en la regla del gasto.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 904.078,31 euros, que suponen el 13,39 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario liquidados en 2024.

Con el escenario que se plantea del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2024 (NECESIDAD de financiación , CUMPLIMIENTO de la regla del gasto y CUMPLIMIENTO del límite de la deuda) es necesario elaborar un Plan Económico Financiero 2025-2026, para permitir en un año el cumplimiento de los objetivos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera(LOEPSF).

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: x Con efectos informativos.”

De todo lo cual los presentes se dan por enterados.

SEXTO.-APROBAR EL EXPEDIENTE N° 3/2025 RE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS POR RECONOCIMIENTO





AYUNTAMIENTO DE COX

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. (GES 814/2025)

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

INFORME DEL ÓRGANO GESTOR: A la vista de las obligaciones económicas existentes derivadas de operaciones devengadas en el ejercicio 2024 y que se encuentra pendiente de pago e imputación presupuestaria.

A la vista de las siguientes *facturas* el órgano interventor ha advertido en su informe de *omisión de la función interventora* de la existencia de *obligaciones* pendiente de pago e imputación presupuestaria.

| Fase | Aplicación | Nombre Ter. | Texto Libre | Importe |
|------|--------------|---|--|----------|
| OPA | 132 62300 | GARCIA SERNA, JUAN PEDRO | DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA E INSTALACIÓN SISTEMA VIDEOCÁMARAS TRÁFICO | 1.936,00 |
| OPA | 151 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO DE GRUA DE QUITAR y PONER TOLDO EN SAN ISIDRO. | 363,00 |
| OPA | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | QUITAR CABLEADO ENCIMA ESCENARIO Y DAR LUZ A TODAS LAS CARPAS, EL DIA 22/06/2024 EN EL AUDITORIO. | 338,80 |
| OPA | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CUADROS MONOFASICOS CON BASES ENCHUFE y MAGNETOS. INSTALADOS. / ESTO PERTENECE A COLOCAR CUADROS BARRAS EN CARPA SAN ISI | 435,60 |
| OPA | 338 22608 | GRUAS CASES, S.L. | TRASLADO VALLAS DIPUTACIÓN FIESTAS | 296,45 |
| OPA | 338 22608 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACION E ILUMINACION PARA CONCIERTO Y DJ - VIERNES 2 FIESTAS BARRIO LOS ANGELES | 2.704,35 |
| OPA | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE JULIO ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 954,69 |
| OPA | 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CONEXION CANTANTE AVDA. DEL CARMEN Y APAGADO DE LUCES | 266,20 |
| OPA | 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / ESTO PERTENECE A QUITAR Y PONER FAROLA PARA EL CANTANTE. | 318,84 |
| OPA | 338 | SANTOS & SANTOS MONTAJES | CUADROS MONTADOS CON BASES | 1.016,40 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | |
|-----|---------------|---|--|----------|
| | 22608 | ELECTRICOS, S.L. | DE ENCHUFES Y MAGNETOS P/JUEGOS INFANTILES FIESTAS PATRONALES 2024 | |
| OPA | 338 22608 | TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A. | ALQUILER WC PARA TODOS LOS ACTOS FIESTAS PATRONALES | 4.413,85 |
| OPA | 338 22608 | GAMBIN PUIG, MIGUEL ANGEL | ALQUILER MESAS TABLERO FIESTAS VIRGEN DE LAS VIRTUDES (PORTE INCLUIDO) | 181,50 |
| OPA | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE SEPTIEMBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 1.063,59 |
| OPA | 338 22608 | SERGIO FERNANDEZ BERNA | ALQUILER HINCHABLE MONITOR FIESTAS BARRIO DEL PILAR 12/10/2023 | 229,90 |
| OPA | 4311 22799 | R.R. KEKALOR, S.L. | 44 BOLSAS DE HIELO -17 BOLSAS DEVOLUCION PARA FERIA COMERCIO | 89,10 |
| OPA | 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETES AVIÓN DESTINO VIENA Y BUDAPEST PROGRAMA CERV | 595,00 |
| OPA | 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETE DE AVIÓN ASOFÍA (BULGARIA) PROGRAMA CERV | 207,98 |
| OPA | 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETE DE AVIÓN DESTINO BARCELONA Y SOFIA PROGRAMA CERV | 674,24 |
| OPA | 338 22608 | VALERO SERNA, PEDRO LUIS | ALQUILER CASTILLO HINCHABLE FIESTAS EL PILAR 2024 | 181,50 |
| OPA | 1532 22199 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIALES FERRETERÍA DIVERSOS | 186,58 |
| OPA | 338 22608 | NADAL ROCAMORA, PATRICIO | Arreglo flores virgen del Pilar | 423,50 |
| OPA | 330 22610 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACIÓN MISA Y ENCUENTRO COMARCAL AUROROS | 1.658,91 |
| OPA | 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / ESTO PERTENECE A PONER y QUITAR TOLDO FIESTAS VIRGEN DE LAS VIRTUDES. | 344,85 |
| OPA | 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | LUMINARIA EN PISOS POSADA | 1.766,60 |
| OPA | 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE OCTUBRE | 2.316,85 |
| OPA | 164 21200 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | TRABAJOS ELECTRICIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL | 199,35 |
| OPA | 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | RETIRADA FAROLA VIEJA E INSTALACIÓN FAROLA EN POLIGONO VIRGEN DEL CARMEN | 2.323,20 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | |
|-----|---------------|---|--|----------|
| OPA | 1623 22700 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 621,52 |
| OPA | 1623 22700 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 759,20 |
| OPA | 4311 22799 | ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ | FERIA DEL COMERCIO / DIA 5 DE OCTUBRE / MESA COCTEL / MANTEL MESA COCTEL / MESA 180x80 cm PLASTICO / MANTEL RECTANGULAR | 1.107,29 |
| OPA | 165 21300 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, mes de octubre | 453,75 |
| OPA | 163 22700 | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L. | JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS.MENSUALIDAD OCTUBRE 2024 | 792,79 |
| OPA | 132 22799 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | CUOTA MENSUAL MES DE OCTUBRE SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 1.331,00 |
| OPA | 231 22610 | ADIS VEGA BAJA | CALENDARIOS SOLIDARIOS ADIS 2025 | 120,00 |
| OPA | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE OCTUBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 793,76 |
| OPA | 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | PROCESION SANTIAGO,BARRIO LOS ANGELES Y VIRGEN LAS VIRTUDES. / AGUA MINERAL S. CAZORLA 0,5 L | 110,88 |
| OPA | 231 22610 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES NOVIEMBRE | 600,00 |
| OPA | 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL NOVIEMBRE () | 1.884,70 |
| OPA | 342 62200 | PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL | Dirección de obras Sala polivalente recinto polideportivo San Fernando | 3.146,00 |
| OPA | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE NOVIEMBRE ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 493,68 |
| OPA | 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | INMACULADA / SUMINISTROS FLORALES | 583,00 |
| OPA | 338 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | ENCENDIDO / SUMINISTROS | 660,00 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | |
|-----|---------------|---|---|----------|
| | 22608 | | FLORALES | |
| OPA | 1532 22111 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIALES DE FERRETERÍA DIVERSOS | 600,44 |
| OPA | 323 21200 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIAL FERRETERÍA DIVERSO COLEGIOSD | 505,28 |
| OPA | 330 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | DOWNLIGHT 12W 6000K ECOLUX / MATERIAL ENTREGADO PARA LA CASA DE CULTURA. | 33,03 |
| OPA | 342 21200 | ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO | TABLEROS PARA PETANCA.... | 713,90 |
| OPA | 323 21200 | RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS | REBAJE DE TIERRA CON MAQUINAS Y CAMION EN COLEGIO VIRTUDES | 1.089,00 |
| OPA | 920 22799 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA | 5.109,88 |
| OPA | 920 22200 | TELFY TELECOM, S.L. | Prest. Serv. Telecomunica DIVERSOS TELÉFONOS MÓVILES | 61,47 |
| OPA | 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Línea Ind | 17,40 |
| OPA | 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi | 70,40 |
| OPA | 1532 22610 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | DANA / FERRET Y VARIOS | 642,75 |
| OPA | 342 22300 | AUTOCARES PEDRO VALDES E HIJOS, S.A. | parte sel servicio a SANTIAGO EL 16- 08-2024 DEL | 1.500,00 |
| OPA | 920 22200 | PREMIUM NUMBERS S.L. | SERVICIO INTERNET VEHÍCULO POLICÍA | 13,55 |
| OPA | 132 21300 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | CUOTA MENSUAL MES DE DICIEMBRE SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 1.331,00 |
| OPA | 912 22601 | NADAL ROCAMORA, PATRICIO | Corona día de la constitución | 121,00 |
| OPA | 311 22799 | VETERINARIA LA FAUNA SL | SERVICIO VETERINARIO (GATITO 20122024) | 129,20 |
| OPA | 323 22701 | C.R.A.C. 24, S.L. | CAMBIO MATERIAL ALARMA COLEGIO | 45,01 |
| OPA | 323 22701 | C.R.A.C. 24, S.L. | MANTENIMIENTO ALARMA COLE | 95,41 |
| OPA | 323 22103 | ESERGUI DISTESER, S.L. | COMBUSTIBLE COLEGIO V LAS VIRTUDES | 1.338,26 |
| OPA | 323 22609 | MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR - DICIEMBRE | 360,00 |
| OPA | 165 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la | 453,75 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | |
|-----|---------------|--|--|----------|
| | 21300 | | facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox | |
| OPA | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS | 683,90 |
| OPA | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS POLICIAL LOCAL | 187,70 |
| OPA | 912 22601 | MOLL OCHOA DE ALDA, GERARDO | Fiestas Patronales Virgen Carmen Fiestas Navidad 24 Cox Supermegabanner | 200,86 |
| OPA | 912 22601 | PRENSA VEGA COSTA, S.L. | Publicidad Diario de la Vega (Servicio Prensa y Publicidad Promoción RRSS Seguimiento informativo noviembre-diciembre) | 484,00 |
| OPA | 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE CARTAS PARA ASISTIR AL DIA DE LA CONSTITUCIÓN | 26,10 |
| OPA | 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE LAS CARTAS DE LA CONSTITUCIÓN A LAS PERSONAS QUE CUMPLEN 18 AÑOS Y DARLO EN MANO. | 60,00 |
| OPA | 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD 2024 | 400,00 |
| OPA | 338 22608 | MARÍA JOSÉ PLAZA GÓMEZ | SERVICIO DE LIMPIEZA TRAJES REYES MAGOS Y PAJES | 330,33 |
| OPA | 330 22610 | GARCIA RIVES, JOSE ANTONIO | FACTURA HELADERIA TEATRO 2023 | 62,48 |
| OPA | 330 21300 | ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO | REPARACIONES PERSIANAS CASA DE CULTURA | 157,30 |
| OPA | 132 21400 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS VEHICULO POLICIA LOCAL | 41,14 |
| OPA | 4311 22799 | SONORA LEVANTE S.L. | ALQUILER EQUIPO SONORIZACIÓN FERIA DEL COMERCIO | 1.141,76 |
| OPA | 432 22601 | FERRANDEZ BENEITE, ALBERTO | PUBLICIDAD NO EXCLUSIVA EN QUIPAMIENTO PERSONAL MOTO COX SABOR TODO EL AÑO | 3.500,00 |
| OPA | 1532 22111 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIAL DE FERRETERIA | 467,69 |
| OPA | 334 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE | 1.884,70 |
| OPA | 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA MAYORES DICIEMBRE | 600,00 |
| OPA | 920 22799 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO 1ª GENERACIÓN - DICIEMBRE 24 | 1.257,95 |
| OPA | | GASOIL PEPE RAMON, S.A. | COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIA | 633,63 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | Y OBRAS MES DE DICIEMBRE | |
|-----|---------------|--|---|-----------|
| OPA | 132 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRALES Y OTRO | 342,26 |
| OPA | 151 22610 | HNOS. RIVES FRANCO, S.L. | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN VARIOS | 931,02 |
| OPA | 1532 22610 | SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L. | Renovacion anual contrato Gas OXIGENO X10 / Del 04/12/2024 al 04/12/2025 | 18,15 |
| OPA | 342 62200 | HIERROS SAN CARLOS, S.L. | MTRS DE ZUNCHO DE 30X30 / MALLAZO 15X15X5 M/M CAMPO DE FUTBOL | 218,62 |
| OPA | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE DICIEMBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 450,12 |
| OPA | 1721 22699 | GREEN TAL, S.A. | PROYECTO LÍNEA VERDE Servicio Línea Verde para el Ayuntamiento de Cox. Resolución de Consultas medi SEGUNDO SEMESTRE 20 | 1.966,25 |
| OPA | 342 62200 | GRUEXMA S.L.U. | CERTIFICACIÓN FINAL NOVIEMBRE EDIFICIO RECINTO POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO. EXPTE 248/2023 | 11.328,58 |
| | | | TOTAL..... | 80.549,67 |

Vista que la obligación económica referida se presume indebidamente adquirida.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11/03/2025, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, emito el siguiente, INFORME

PRIMERA. Acreditación de las prestaciones

En fechas diversas, se encomendaron por este servicio la realización de las prestaciones descritas en las facturas anteriores de suministros y servicios, que fueron realizadas en su momento constando la conformidad de la realización de las prestaciones mediante albaranes aceptados o recibidos por los responsables de obras, suministros o servicios correspondientes.

La prestación indicada se ejecutó en ausencia de expediente administrativo tramitado de conformidad con la normativa aplicable determinada por la Ley de contratos del sector público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP), Ley General de Subvenciones(38/2003 de 17 de noviembre).

Constan en registro de factura y encargada de facturación documentos que *constata la efectividad de la prestación* que acredita la efectiva realización de la prestación señalada.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de dichas prestaciones se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:





| | |
|---|--------------------------|
| Obligaciones comprometidas sin crédito | <input type="checkbox"/> |
| | X |
| Gasto comprometido sin <i>licitación de contrato cuando era preceptivo sin expediente administrativo</i> | <input type="checkbox"/> |
| | X |
| Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual | <input type="checkbox"/> |
| | X |
| Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada | <input type="checkbox"/> |
| | X |
| Otras circunstancias ¹ por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto | <input type="checkbox"/> |
| | X |

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, *no cabe* la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. Orden de la administración y acreditación de la buena fe del tercero

De conformidad con la documentación que acredita la prestación y el conocimiento de la situación por parte de este servicio, las causas y motivos que llevaron a su realización son las siguientes:

Se trata de servicios necesarios y, hasta en algunos casos fundamentales, para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cox, puesto que *no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores*, y donde el vicio que adolece, que son servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a 1 año, que deben sacarse contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art 29, 99 y 118 de la LCSP.

Tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la gestión administrativa según la legislación vigente en materia de gasto y la ejecución presupuestaria de las bases de ejecución del presupuesto cuya relación de facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de

1





no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación.

Además, se trata de prestaciones esenciales o puntualmente necesarias y de frecuencia mínima imprescindible. Por lo que no se busca una prórroga fraudulenta del contrato, sino el dar una solución de una situación de necesidad y de garantía del interés público.

En Conclusión, las prestaciones referidas fueron ejecutadas por el proveedor:

El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y *ha actuado* de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se *aprecia* su buena fe.

TERCERA. Recurrencia de la prestación

Conocido el carácter de las prestaciones, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que vienen ejecutándose, estos servicios, pone de manifiesto lo siguiente:

Los servicios, las obras, los suministros se adjudicaron verbalmente sin mediar expediente administrativo.

Las prestaciones finalizaron en diferentes fechas, momento en el cual se certificó su recepción y se inició el plazo del proveedor para emitir la factura de la misma. Emitida la factura en la fecha indicada anteriormente, la misma fue intervenida por el órgano de control que emitió reparo suspensivo que impidió el reconocimiento de la obligación y el abono de las cantidades pendientes.

No obstante, la actividad se ha reanudado, incluso mediando sucesivos reparos, y la prestación continúa ejerciéndose sobre la base de sucesivas prórrogas verbales(en algunos casos).

Asimismo, se deja de manifiesto, que, sin perjuicio de las prestaciones ya vencidas y facturadas, en fecha actual, el acreedor sigue prestando el servicio, ejecutando las obras, suministrando el producto de manera que, la prestación continúa ejerciéndose en la Entidad(en algunos casos).

Finalmente, debe señalarse, que, dada la naturaleza de la misma y los intereses públicos a los que afecta (por ejemplo, servicios públicos obligatorios) debe garantizarse la continuidad de la prestación, aunque deba regularizarse la situación administrativa que la ampara].

CUARTA. Justificación y valoración del precio

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe de las obligaciones que ascienden a 80.549,67 euros, el precio fijado *se ajusta* a los precios de mercado puesto que, se basan en contratos anteriores de prestaciones de servicio de tracto sucesivo ya finalizado pero cuya provisión no puede interrumpirse sin provocar un grave trastorno a los ciudadanos y, por tanto, se sigan realizando prestaciones (en algunos casos):

QUINTA. Efectos de la suspensión de la prestación

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, debe señalarse que, en caso de iniciarse la revisión de oficio e instarse la suspensión de la ejecución del acto por la autoridad competente, la paralización del servicio o actividad que se está prestando produciría los siguientes efectos:





Para el prestador del servicio o contratista:

La suspensión de la ejecución del contrato, en tanto se tramitará la revisión de oficio, supondría tanto la dejación de las tareas encomendadas por parte de la adjudicataria como la falta de pago de las prestadas hasta entonces por parte de la administración.

Asimismo, un dilatado procedimiento de revisión de oficio podría ocasionar graves perjuicios en el patrimonio de la prestataria (por ejemplo, una Asociación o Fundación) necesario para cumplir sus fines, viéndose abocada a la disolución.

Para los administrados o ciudadanos:

No cabe olvidar que, con independencia de los vicios que pudieran concurrir en los actos preparatorios o en los propios de la adjudicación, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos (por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones municipales como el alumbrado público) servicio este último de prestación obligatoria para todos los municipios y, por tanto, la paralización de dicha actividad producirá una lesión grave al interés público viéndose afectado todo el colectivo municipal.

Lo puesto de manifiesto en este informe por la alcaldía junto al informe del servicio jurídico y al informe que emita la intervención servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO GESTOR

Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2024 y cuyo importe asciende a 80.549,67 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquirida por concurrir algunos de los supuestos² que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto el informe de *fiscalización con omisión de la función interventora* emitido por el órgano de control interno local en fecha 29/02/2025 Junta de Gobierno Local.

Vistas las prestaciones realizadas y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse en *que el defecto o vicio observado debe enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y en la Ley General de subvencione.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|-------------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 11-03-2025 |
| Informe del Órgano Gestor | 11-03-2025 |
| Informe del Servicio Jurídico | 11-03-2025 |
| Informe de Intervención | 11-03-2025 |

² Téngase en cuenta que **la relación de supuestos que integran las obligaciones indebidamente adquiridas viene determinada por la clasificación que el Tribunal de Cuentas realiza sobre las mismas en su Informe de Fiscalización N.º 1.415 y, por tanto, no se trata de una lista de supuestos cerrada o taxativa que no admita otras situaciones.**





LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

— El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— *Norma específica con rango de ley que correspondan en función de la materia.*

El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto el que suscribe eleva la siguiente propuesta de *Liquidación de prestaciones*.

DEBATE/PROPUESTAS:

Rudy Sivila, portavoz de VOX, dice que “se habla de que estamos trabajando...”, ¿en qué se está trabajando para recortar gastos?

Manuel Antonio Pérez, concejal de Hacienda: son gastos del ejercicio 2024 que no se han presentado en el Registro de facturas antes del 1 de enero de 2025. Caben dos posibilidades: o no se les paga y tienen que acudir a la vía judicial, o se hace un reconocimiento extrajudicial de créditos de los últimos meses del año 2024 para poderles pagar en 2025. Salvo que todos los proveedores presenten sus facturas antes del 31 de diciembre, siempre va a haber este tipo de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Rudy Sivila repite la pregunta de que cómo vamos a intentar recortar esos gastos.

Manuel Antonio le contesta que no están hablando de lo mismo: un servicio o suministro que está prestado no se puede pagar con cargo al ejercicio 2024 porque está cerrado.

Pregunta Rudy Sivila sobre el significado de que “existe omisión de la función interventora porque son contratos verbales...”.

Responde el concejal de Hacienda que se han producido bajas de personal en la plantilla del Ayuntamiento, por jubilación y porque se han marchado algunos que habían sustituido los ceses, y requiere un tiempo que todo vuelva a la normalidad, que se vuelvan a ocupar las plazas vacantes, y para no perjudicar al ciudadano y que se sigan prestando los servicios, se han tenido que omitir trámites administrativos...





AYUNTAMIENTO DE COX

Tras lo cual, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/03/2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2024, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 80.549,67 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos y financiar los créditos con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2024 mediante modificación de créditos.

SÉPTIMO.- APROBAR EL EXPEDIENTE N° 6/2025 RE DE MODIFICACION DE CREDITOS POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.(GES 926/2025)

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

INFORME DEL ÓRGANO GESTOR: A la vista de las obligaciones económicas existentes derivadas de operaciones devengadas en el ejercicio 2025 y que se encuentra pendiente de pago e imputación presupuestaria.

A la vista de las siguientes *facturas* el órgano interventor ha advertido en su informe de *omisión de la función interventora* de la existencia de *obligaciones* pendiente de pago e imputación presupuestaria.

| Nº de Entrada | Nombre | Texto Explicativo | Importe Total |
|---------------|---------------------------------|--|---------------|
| F/2025/3 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri | 385,80 |
| F/2025/4 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico: | 47,19 |
| F/2025/5 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 696188453 - Periodo de Traf | 7,95 |
| F/2025/7 | BELMAR BELMONTE, TRINITARIO | TECLADO Y RATON INHALAMBRICO LOGITECH MK 330 / SERVICIOS SOCIALES | 47,67 |
| F/2025/8 | BELMAR BELMONTE, TRINITARIO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO | 2.268,75 |
| F/2025/30 | AVATEL TELECOM, S.A. | Nº Factura: CTCL25/007083 Referencia: 3313111 Fecha Factura: 02/01/2025 Consumo: | 335,56 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | 01/12/2024 a 31/12/2024 | |
|-----------|--|--|----------|
| F/2025/31 | ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO | PLACAS OBSQUIO PARTICIPANTES CONCURSO TARJETAS NAVIDEÑAS Y CONCURSO BALCONES | 242,54 |
| F/2025/33 | INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L. | ALQUILER CARROZAS CABALGATA REYES | 4.617,36 |
| F/2025/34 | AGROBONANZA AGRICOLA, S.L. | REPARACIÓN MAQUINARIA OBRAS Y SERVICIOS (Piñón de cadena Bujia motor... ETC) | 211,92 |
| F/2025/36 | JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROCAMORA | IMPRESIÓN FELICITACIONES Y SOBRES NAVIDAD | 1.331,00 |
| F/2025/41 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | MANTENIMIENTO CENTRALITA ENERO 965360000 / 965361168 | 245,63 |
| F/2025/44 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIALES FERRETERÍA | 209,46 |
| F/2025/45 | VALERO SERNA, PEDRO LUIS | Alquiler de 6 trajes de personajes (Cabalgata de Reyes) / Alquiler de monitores (Cabalgata de Reyes) | 726,00 |
| F/2025/48 | ASOCIACIÓN CON FUOCO PERCUSIÓN | Actuación batucada Con Fuoco en la cabalgata de Reyes en el municio de Cox, el domingo 5 de Enero de 2025 (Actuación de | 450,00 |
| F/2025/49 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | PINCHAZO VEHÍCULO | 18,15 |
| F/2025/50 | SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL | HORAS DE RETRO | 484,00 |
| F/2025/51 | ESERGUI DISTESER, S.L. | COMBUSTIBLE PARA CALDERA PABELLÓN POLIDEPORTIVO | 1.317,35 |
| F/2025/52 | KAMARAS SHOP S.L. | Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES DICIMBRE) | 399,30 |
| F/2025/53 | PREMIUM NUMBERS S.L. | Ilimitada 60 GB PARA VEHÍCULO POLICÍA | 13,55 |
| F/2025/54 | SONORA LEVANTE S.L. | SONIDO PARA CABALGATA REYES | 919,60 |
| F/2025/55 | VETERINARIA LA FAUNA SL | SERVICIO VETERINARIO (GATO 08.01.25) | 436,93 |
| F/2025/56 | VETERINARIA LA FAUNA SL | SERVICIO VETERINARIO (GATA 07.01.25) | 83,96 |
| F/2025/60 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO SERVICIOS | 3.913,66 |
| F/2025/61 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi | 70,40 |
| F/2025/62 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Línea Ind | 17,40 |
| F/2025/63 | MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA | REVISION ANUAL PISCINAS MUNICIPALES 2024 / REVISION INSITU ABC 6 KG / RECARGA EXTINTOR ABC 6 KG / REVISION INSITU 2 KG C | 58,08 |
| F/2025/64 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, | ROTONDA ALBATERA---- / BACULO FAROLA 9mts. / FAROLA LED 200W 6500K LEDME / | 1.073,43 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|------------|--|--|----------|
| | S.L. | MTS. MANGUERA 3x2,5mm2 1000V / CAJA PORTAFUSI | |
| F/2025/65 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | PANEL LED 50W 4000K AIGOSTAR / BOMBILLA LED 9W R63 E27 AIGOSTAR / DOWNLIGHT LED 9W 4000K AIGOSTAR / TUBOS LED 0.6m T8 10 | 102,97 |
| F/2025/66 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A REPARAR FOCOS REGISTROS CANASTAS EN EL CASTILLO. / HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A EMP | 226,27 |
| F/2025/67 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | - ALMACEN MUNICIPAL - / CAMPANA LED UFO 150W AIGOSTAR / CAMPANA LED UFO 200W AIGOSTAR | 572,94 |
| F/2025/68 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | REVISAR RELOJES EN TODOS LOS CUADROS. / HORAS TRABAJO / RELOJ ASTRONOMICO ATMOS / HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A REVI | 272,25 |
| F/2025/69 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | EMERGENCIAS 160 LUMENES INSTALADAS / MATERIALES CARPA (CUADROS, MANGUERAS) / BOLETIN INSTALACION ELECTRICA BAJA TENSION | 1.097,47 |
| F/2025/70 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | DETECTOR MOVIMIENTO LEDME / EXTRACTOR FAN AIGOSTAR / PANTALLA LED BATTEN 0.9m 30W 4000K AIGOSTAR / PANTALLA LED BATTEN 1 | 182,47 |
| F/2025/74 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO MENSUAL (FACTURA N°: F25/0918 ABONADO 1550. SISTEMA DE ALARMA EN ALQUILER | 95,41 |
| F/2025/96 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS CONCEJALES Y OTROS | 232,67 |
| F/2025/110 | VETERINARIA LA FAUNA SL | servicio veterinario (Informe:GATITO 28.01.25) | 174,95 |
| F/2025/114 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS | 2.497,94 |
| F/2025/115 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES ENERO | 600,00 |
| F/2025/116 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL ENERO | 1.884,70 |
| F/2025/130 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 696188453 - Periodo de Traf | 9,93 |
| F/2025/140 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | CUOTA MENSUAL MES DE ENERO SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 1.331,00 |
| F/2025/141 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico: | 47,19 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|----------------|--|--|----------|
| F/ 2025/156 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 1ª GENERACIÓN - ENERO 25 | 1.257,95 |
| F/ 2025/179 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri | 395,80 |
| F/ 2025/184 | GASOIL PEPE RAMON, S.A. | COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL Y OBRAS Y SERVICIOS ENERO | 693,97 |
| F/ 2025/187 | SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL | ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES | 1.500,00 |
| F/ 2025/188 | CRISTIAN ALBERO ARNAU | Video Spot Febrero Musical | 1.754,50 |
| F/ 2025/189 | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L. | JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS DIAS 2,9,16,23 Y 30. MENSUALIDAD ENERO 2025 | 1.361,25 |
| F/ 2025/190 | TELFY TELECOM, S.L. | Prest. Serv. Telecomunica / Prest. Serv. Telecomunica / Prest. Serv. Telecomunica | 61,35 |
| F/ 2025/192 | MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS | ACTIVIDAD DOCENTE DE AJEDREZ Y MULTIDEPORTE ENERO | 450,00 |
| F/ 2025/200 | SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L. | broca suelo taladro 70mm D-75437 / broca suelo taladro 130mm D-75459 / PLANTACION CANTERA / RETIRA DOMINGO | 60,50 |
| F/ 2025/203 | NATURGY IBERIA, S.A. | CONSUMO GAS 05/11/2024 - 09/01/2025 1.523,00 KWH x 0,07978 EUR/KWH (CUPS ES0222120114457211AF Direccion PS LIBERTAD,S-N | 182,26 |
| F/ 2025/204 | UNIPREX, S.A.U. | EMISORA:VEGA BAJA / TORREVIEJA; COX FITUR 2025 | 411,40 |
| F/ 2025/205 | CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE | MATERIALES PINTURA AYTO COX | 68,29 |
| F/ 2025/206 | NATURGY IBERIA, S.A. | GAS NATURAL COLEGIO | 262,58 |
| F/ 2025/207 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | SERVICIO CORREOS MES DE FEBRERO | 468,02 |
| F/ 2025/208 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | PACK TRUNK / BONO () / 965360000 / 965361168 | 245,63 |
| F/ 2025/209 | KAMARAS SHOP S.L. | Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES ENERO) | 399,30 |
| F/ 2025/210 | AVATEL TELECOM, S.A. | Nº Factura: CTCL25/017780 Referencia: 3394352 Fecha Factura: 03/02/2025 Consumo: 01/01/2025 a 31/01/2025 | 335,56 |
| F/ 2025/211 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENRAL Y OTROS | 313,56 |
| F/ 2025/213 | COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A. | Término fijo 05/11/2024 - 31/12/2024 / Término fijo 01/01/2025 - 09/01/2025 / Consumo gas 05/11/2024 - 31/12/2024 / Cons | 67,20 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|----------------|---|---|----------|
| F/ 2025/215 | SONORA LEVANTE S.L. | REPARACIÓN ALTAVOCES PROPIEDAD AYTO | 215,38 |
| F/ 2025/216 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES de enero 2025 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS | 450,12 |
| F/ 2025/218 | ESERGUI DISTESER, S.L. | INNOVA AGRO DIESEL (PUNTO DE SUMINISTRO: PABELLON POLIDEPORTIVO CL LEPANTO 03350 COX ALACANT / ALICANTE II.EE. | 1.288,99 |
| F/ 2025/219 | GRUAS CASES, S.L. | DUMPER N°11 / PORTES / CONSUMIBLES / 16.12.24 | 200,86 |
| F/ 2025/220 | GRUAS CASES, S.L. | DUMPER N°11 / PORTES / CONSUMIBLES / 16.01.25 / COX | 173,03 |
| F/ 2025/221 | SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L. | COMMENT Pedido nº A - 2025031 de fecha 24/01/2025 / S.TRAF PLANA EC. CIRC PROH 50CM | 130,68 |
| F/ 2025/224 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Materiales para el Día de los Reyes Magos | 527,30 |
| F/ 2025/225 | EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U. | Campaña / Anuncio: GUIA DE TURISMO 2025 (CV 2025 01) Orden: 2025/3393 - Periodo / Fechas: 26/01/2025 | 544,50 |
| F/ 2025/227 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material papelería | 49,75 |
| F/ 2025/228 | SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL | HORAS DE RETRO | 919,60 |
| F/ 2025/233 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN CONCIERTO FADALAK | 1.620,19 |
| F/ 2025/235 | PREMIUM NUMBERS S.L. | Ilimitada 60 GB | 13,92 |
| F/ 2025/236 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, para dar respu | 453,75 |
| F/ 2025/237 | EUREST COLECTIVIDADES, S.L. | MENJAR COX | 457,11 |
| F/ 2025/238 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: ENERO 2025 TITULARES ACUMULADOS: (6) | 120,00 |
| F/ 2025/239 | ESERGUI DISTESER, S.L. | INNOVA AGRO DIESEL (PUNTO DE SUMINISTRO: COLEGIO LAS VIRTUDES CL LAS ESCUELAS 03350 COX ALICANTE II.EE. incluid | 1.007,28 |
| F/ 2025/240 | PINEDA PEREZ, MANUEL | EXCESO DE PRODUCTOS, REVESTIMIENTO DE MUROS, SISTEMAS DE BIOCALCE ENFOSCADO KERAKOLL EN ""REHABILITACION DEL MOLINO DE VI | 2.962,44 |
| F/ 2025/245 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | FAROLAS LED 150W 6500K AIGOSTAR / FAROLAS LED 100W 6500K AIGOSTAR / FAROLAS LED 100W 6500K LEDME / HORAS | 2.671,29 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | GRUA / HORAS TR | |
|----------------|---|---|----------|
| F/ 2025/246 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | FAROLAS LED 100W BAGURA 4000K / HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / MTS. MANGUERA 3x1,5mm2 1000V / HORAS TRABAJO / RELOJ ASTRON | 2.373,42 |
| F/ 2025/247 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | PROYECTORES LED 100W 6500K AIGOSTAR / HORAS TRABAJO / ESTO PERTENECE A CAMBIAR PROYECTOR Y REVISAR PORTERO EN CASA DE CU | 249,02 |
| F/ 2025/248 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | FUSIBLE 63A / MTS. MANGUERA 5x2,5mm2 1000V / FICHAS CONEXIONES / CAJAS CONEXIONES 100x100mm ESTANCAS / CAJAS CONEXIONES | 847,15 |
| F/ 2025/250 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 25) - Voz - Línea Ind | 17,40 |
| F/ 2025/251 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 25) - Internet - Movi | 70,40 |
| F/ 2025/252 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION TERCERA EDAD PERIODO ENERO-MARZO (FRA. F25/5815 CUOTA CONEXION TERCERA EDAD EDIF.NUEVO, PERIODO DEL 0 | 76,34 |
| F/ 2025/253 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION AYTO.DE COX PERIODO ENERO-MARZO (FRA. F25/5816 CUOTA CONEXION AYTO.DE COX, PLAZA DE LA GLORIETA PERIOD | 76,34 |
| F/ 2025/254 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION PABELLON REYES CATOLICOS PERIODO ENERO-MARZO (N° FACTURA: F25/5820 CUOTA DE CONEXIÓN A CENTRAL DURANTE | 76,34 |
| F/ 2025/255 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION ALMACEN MUNICIPAL PERIODO ENERO-MARZO (FRA. F25/5818 CUOTA CONEXION ALMACEN MUNICIPAL, C/CANONIGO ROCA | 76,34 |
| F/ 2025/256 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION AUDITORIO PERIODO ENERO-MARZO (N° FACTURA: F25/5819 CUOTA DE CONEXIÓN A CENTRAL DURANTE EL PERIODO 01 | 76,34 |
| F/ 2025/257 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN DEL CARMEN PERIODO ENERO-MARZO (N° FACTURA F25/5821 CUOTA DE CONEXIÓN A CENTRAL DURANTE EL | 76,34 |
| F/ 2025/258 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION CASA CULTURA PERIODO ENERO-MARZO (FRA. F25/5817 CUOTA CONEXION CASA CULTURA, C/VIRGEN DEL CARMEN, PERI | 65,45 |





| | | | |
|----------------|---------------------|--|-----------|
| F/ 2025/259 | C.R.A.C. 24, S.L. | X-CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO MENSUAL (FACTURA N°: F25/4182 ABONADO 1550. SISTEMA DE ALARMA EN ALQUILER | 95,41 |
| F/ 2025/260 | TELFY TELECOM, S.L. | Prest. Serv. Telecomunica / Prest. Serv. Telecomunica / Prest. Serv. Telecomunica / Prest. Serv. Telecomunica | 61,47 |
| | | TOTAL..... | 57.593,87 |

Visto que la obligación económica referida se presume indebidamente adquirida.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11/03/2025, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, emito el siguiente, INFORME:

PRIMERA. Acreditación de las prestaciones

En fechas diversas, se encomendaron por este servicio la realización de las prestaciones descritas en las facturas anteriores de suministros y servicios, que fueron realizadas en su momento constando la conformidad de la realización de las prestaciones mediante albaranes aceptados o recibidos por los responsables de obras, suministros o servicios correspondientes.

La prestación indicada se ejecutó en ausencia de expediente administrativo tramitado de conformidad con la normativa aplicable determinada por la Ley de contratos del sector público/Ley 972017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP), Ley General de Subvenciones.

Constan en registro de factura y encargada de facturación documentos que *constata la efectividad de la prestación* que acredita la efectiva realización de la prestación señalada.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de dichas prestaciones se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:

| | |
|---|----------------------------|
| Obligaciones comprometidas sin crédito | <input type="checkbox"/> x |
| Gasto comprometido sin <i>licitación de contrato cuando era preceptivo sin expediente administrativo</i> | <input type="checkbox"/> x |
| Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual | <input type="checkbox"/> x |
| Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada | <input type="checkbox"/> x |
| Otras circunstancias ³ por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto | <input type="checkbox"/> x |

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, *no cabe* la restitución

³ Tal como aclara el Tribunal de Cuentas, dichas circunstancias deberán ser distintas a las que generan obligaciones debidamente comprometidas, es decir, no podrán ir acompañadas de vicios de anulabilidad.





recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. Orden de la administración y acreditación de la buena fe del tercero

De conformidad con la documentación que acredita la prestación y el conocimiento de la situación por parte de este servicio, las causas y motivos que llevaron a su realización son las siguientes:

Se trata de servicios necesarios y, hasta en algunos casos fundamentales, para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cox, puesto que *no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores*, y donde el vicio que adolece, que son servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a 1 año, que deben sacarse contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art 29, 99 y 118 de la LCSP.

Tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la gestión administrativa según la legislación vigente en materia de gasto y la ejecución presupuestaria de las bases de ejecución del presupuesto cuya relación de facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación.

Además, se trata de prestaciones esenciales o puntualmente necesarias y de frecuencia mínima imprescindible. Por lo que no se busca una prórroga fraudulenta del contrato, sino el dar una solución de una situación de necesidad y de garantía del interés público.

En Conclusión, las prestaciones referidas fueron ejecutadas por el proveedor:

El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y *ha actuado* de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se *aprecia* su buena fe.

TERCERA. Recurrencia de la prestación

Conocido el carácter de las prestaciones, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que vienen ejecutándose, estos servicios, pone de manifiesto lo siguiente:

Los servicios, las obras, los suministros se adjudicaron verbalmente sin mediar expediente administrativo.

Las prestaciones finalizaron en diferentes fechas, momento en el cual se certificó su recepción y se inició el plazo del proveedor para emitir la factura de la misma. Emitida la factura en la fecha indicada anteriormente, la misma fue intervenida por el órgano de control que emitió reparo suspensivo que impidió el reconocimiento de la obligación y el abono de las cantidades pendientes.

No obstante, la actividad se ha reanudado, incluso mediando sucesivos reparos, y la prestación continúa ejerciéndose sobre la base de sucesivas prórrogas verbales (en algunos casos).





Asimismo, se deja de manifiesto, que, sin perjuicio de las prestaciones ya vencidas y facturadas, en fecha actual, el acreedor sigue prestando el servicio, ejecutando las obras, suministrando el producto de manera que, la prestación continúa ejerciéndose en la Entidad(en algunos casos).

Finalmente, debe señalarse, que, dada la naturaleza de la misma y los intereses públicos a los que afecta (por ejemplo, servicios públicos obligatorios) debe garantizarse la continuidad de la prestación, aunque deba regularizarse la situación administrativa que la ampara].

CUARTA. Justificación y valoración del precio

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe de las obligaciones que ascienden a 57.593,87euros, el precio fijado *se ajusta* a los precios de mercado puesto que, se basan en contratos anteriores de prestaciones de servicio de tracto sucesivo ya finalizado pero cuya provisión no puede interrumpirse sin provocar un grave trastorno a los ciudadanos y, por tanto, se sigan realizando prestaciones (en algunos casos):

QUINTA. Efectos de la suspensión de la prestación

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, debe señalarse que, en caso de iniciarse la revisión de oficio e instarse la suspensión de la ejecución del acto por la autoridad competente, la paralización del servicio o actividad que se está prestando produciría los siguientes efectos:

Para el prestador del servicio o contratista:

La suspensión de la ejecución del contrato, en tanto se tramitará la revisión de oficio, supondría tanto la dejación de las tareas encomendadas por parte de la adjudicataria como la falta de pago de las prestadas hasta entonces por parte de la administración.

Asimismo, un dilatado procedimiento de revisión de oficio podría ocasionar graves perjuicios en el patrimonio de la prestataria (por ejemplo, una Asociación o Fundación) necesario para cumplir sus fines, viéndose abocada a la disolución.

Para los administrados o ciudadanos:

No cabe olvidar que, con independencia de los vicios que pudieran concurrir en los actos preparatorios o en los propios de la adjudicación, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos (por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones municipales como el alumbrado público) servicio este último de prestación obligatoria para todos los municipios y, por tanto, la paralización de dicha actividad producirá una lesión grave al interés público viéndose afectado todo el colectivo municipal.

Lo puesto de manifiesto en este informe por la alcaldía junto al informe del servicio jurídico y al informe que emita la intervención servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO GESTOR: Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025 y cuyo importe asciende a 57.593,87 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquirida por concurrir algunos de los supuestos⁴ que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

⁴ Téngase en cuenta que **la relación de supuestos que integran las obligaciones indebidamente adquiridas viene determinada por la clasificación que el Tribunal de Cuentas realiza sobre las mismas en su Informe de Fiscalización N.º 1.415 y, por tanto, no se trata de una lista de supuestos cerrada o taxativa que no admita otras situaciones.**





Visto el informe de *fiscalización con omisión de la función interventora* emitido por el órgano de control interno local en fecha 29/02/2025 Junta de Gobierno Local.

Vistas las prestaciones realizadas y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse en *que el defecto o vicio observado debe enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y en la Ley General de subvencione.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|-------------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 11-03-2025 |
| Informe del Órgano Gestor | 11-03-2025 |
| Informe del Servicio Jurídico | 11-03-2025 |
| Informe de Intervención | 11-03-2025 |

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

— El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— *Norma específica con rango de ley que correspondan en función de la materia.*

El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de *Liquidación de prestaciones.*

DEBATE/PROPUESTAS:





Patricio Nadal, portavoz del PSOE: ¿hay algún problema en exigir a los proveedores que presenten las facturas a tiempo? Son muchas todos los años.

Manuel Antonio Pérez, concejal de Hacienda: seguramente conoces a algún proveedor que ha presentado sus facturas fuera de plazo. Los autónomos presentan las facturas cuando se dan cuenta que no las han presentado con anterioridad: son muchos, que se percatan cuando la asesoría presenta las cuentas trimestrales, el IVA...¿qué se puede decir al proveedor? No se puede hacer nada. Tienen derecho a que se les pague el servicio o suministro realizado.

Tras lo cual, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/03/2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 57.593,87 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025 [corriente].

OCTAVO.-APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 4/2025CE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS POR CONCESION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. (GES 820/2025)

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2025 mediante la concesión de crédito extraordinario, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos, en los que se ha añadido, respecto a la propuesta inicial, a propuesta de la concejalía de “Agua y alcantarillado”, el crédito necesario para acometer, dada su urgencia, la ejecución de la obra “Condenación brazal sin uso de la Acequia de Cox a su paso por la Avda. Miguel”:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|---------------|-------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Econó mica | | | | |
| | | | | | |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | | |
|-----|-------|---|---|------------|------------|
| 132 | 62300 | Dirección Facultativa y coordinación seguridad y salud obra instalación sistema videocámara tráfico | 0 | 1.936,00 | 1.936,00 |
| 160 | 60920 | Redacción proyecto red drenaje SUDS IES Cox | 0 | 14.399,00 | 14.399,00 |
| 161 | 61900 | 1ª y 2ª Certificación renovación red agua potable C/ San Francisco | 0 | 27.588,00 | 29.913,17 |
| 161 | | | | | |
| 342 | 63290 | Ampliación pistas deportivas de Pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas del club de tenis de Cox y accesibilidad Polideportivo San Fernando” | 0 | 310.516,89 | 310.516,89 |
| 151 | 62900 | Redacción Proyecto Planes de Actuación | 0 | 18.150,00 | 18.150,00 |
| 342 | 62300 | Motor Piscina Climatizada | 0 | 5.100,00 | 5.100,00 |
| 342 | 62500 | Moqueta para Pabellón Polideportivo | 0 | 6.500,00 | 6.500,00 |
| 160 | 76100 | Exceso obra “Infraestructura hidráulica para red saneamiento de aguas residuales Avda Vega baja y C/ Reyes Católicos.” | 0 | 19.935,95 | 19.935,95 |
| 161 | 61900 | Ejecución red agua potable camino del Espartal y zona Sur de la calle La Rambleta | 0 | 58.377,84 | 58.377,84 |
| 161 | 61900 | Honorarios Dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud obra “Ejecución Red agua potable Camino Espartal y zona sur de la calle la Rambleta | 0 | 2.178,00 | 2.178,00 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | | | |
|-----|-------|--|---|-----------|-------------------|
| | | de Cox” | | | |
| 161 | 62900 | Ejecución obra “Condenación brazal sin uso de la Acequia de Cox a su paso por la Avda. Miguel Hernández de Cox” | 0 | 10.355,18 | 10.355,18 |
| | | TOTAL | | | 477.362,03 |

3.-En base a lo anterior:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/03/2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente N° 4/2025 de modificación de créditos por Crédito Extraordinario, según la anterior relación:

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Altas en Conceptos de Ingresos

870 00Remanentes de Tesorería para gastos generales.....197.772,14

761 00 Subvención Diputación Obras..... 279.589,94

TOTAL.....477.362,03

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna

NOVENO.-APROBAR EL EXPEDIENTE N° 5/2025SC DE MODIFICACION DE CREDITOS POR CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025. (821/2025).

El concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2025 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

| Aplicación | Nombre Ter. | Texto Libre | Importe |
|------------|-------------|-------------|---------|
|------------|-------------|-------------|---------|





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|--------------|---|--|----------|
| 151 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO DE GRUA DE QUITAR y PONER TOLDO EN SAN ISIDRO. | 363,00 |
| 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | QUITAR CABLEADO ENCIMA ESCENARIO Y DAR LUZ A TODAS LAS CARPAS, EL DIA 22/06/2024 EN EL AUDITORIO. | 338,80 |
| 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CUADROS MONOFASICOS CON BASES ENCHUFE y MAGNETOS. INSTALADOS. / ESTO PERTENECE A COLOCAR CUADROS BARRAS EN CARPA SAN ISI | 435,60 |
| 338 22608 | GRUAS CASES, S.L. | TRASLADO VALLAS DIPUTACIÓN FIESTAS | 296,45 |
| 338 22608 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACION E ILUMINACION PARA CONCIERTO Y DJ - VIERNES 2 FIESTAS BARRIO LOS ANGELES | 2.704,35 |
| 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE JULIO ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 954,69 |
| 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CONEXION CANTANTE AVDA. DEL CARMEN Y APAGADO DE LUCES | 266,20 |
| 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / ESTO PERTENECE A QUITAR Y PONER FAROLA PARA EL CANTANTE. | 318,84 |
| 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CUADROS MONTADOS CON BASES DE ENCHUFES Y MAGNETOS P/JUEGOS INFANTILES FIESTAS PATRONALES 2024 | 1.016,40 |
| 338 22608 | TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A. | ALQUILER WC PARA TODOS LOS ACTOS FIESTAS PATRONALES | 4.413,85 |
| 338 22608 | GAMBIN PUIG, MIGUEL ANGEL | ALQUILER MESAS TABLERO FIESTAS VIRGEN DE LAS VIRTUDES (PORTE INCLUIDO) | 181,50 |
| 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE SEPTIEMBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES | 1.063,59 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|---|--|----------|
| | | DE LAS RECOGIDAS | |
| 338 22608 | SERGIO FERNANDEZ BERNA | ALQUILER HINCHABLE MONITOR FIESTAS BARRIO DEL PILAR 12/10/2023 | 229,90 |
| 4311 22799 | R.R. KEKALOR, S.L. | 44 BOLSAS DE HIELO -17 BOLSAS DEVOLUCION PARA FERIA COMERCIO | 89,10 |
| 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETES AVIÓN DESTINO VIENA Y BUDAPEST PROGRAMA CERV | 595,00 |
| 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETE DE AVIÓN ASOFÍA (BULGARIA) PROGRAMA CERV | 207,98 |
| 334 22699 | W2M CORPORATE, S.L.U. | BILLETE DE AVIÓN DESTINO BARCELONA Y SOFIA PROGRAMA CERV | 674,24 |
| 338 22608 | VALERO SERNA, PEDRO LUIS | ALQUILER CASTILLO HINCHABLE FIESTAS EL PILAR 2024 | 181,50 |
| 1532 22199 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIALES FERRETERÍA DIVERSOS | 186,58 |
| 338 22608 | NADAL ROCAMORA, PATRICIO | Arreglo flores virgen del Pilar | 423,50 |
| 330 22610 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACIÓN MISA Y ENCUENTRO COMARCAL AUROROS | 1.658,91 |
| 338 22608 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | HORAS TRABAJO / HORAS GRUA / ESTO PERTENECE A PONER y QUITAR TOLDO FIESTAS VIRGEN DE LAS VIRTUDES. | 344,85 |
| 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | LUMINARIA EN PISOS POSADA | 1.766,60 |
| 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE OCTUBRE | 2.316,85 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|---|--|----------|
| 164 21200 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | TRABAJOS ELECTRICIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL | 199,35 |
| 165 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | RETIRADA FAROLA VIEJA E INSTALACIÓN FAROLA EN POLIGONO VIRGEN DEL CARMEN | 2.323,20 |
| 1623 22700 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 621,52 |
| 1623 22700 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 759,20 |
| 4311 22799 | ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ | FERIA DEL COMERCIO / DIA 5 DE OCTUBRE / MESA COCTEL / MANTEL MESA COCTEL / MESA 180x80 cm PLASTICO / MANTEL RECTANGULAR | 1.107,29 |
| 165 21300 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, mes de octubre | 453,75 |
| 163 22700 | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L. | JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS.MENSUALIDAD OCTUBRE 2024 | 792,79 |
| 132 22799 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | CUOTA MENSUAL MES DE OCTUBRE SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 1.331,00 |
| 231 22610 | ADIS VEGA BAJA | CALENDARIOS SOLIDARIOS ADIS 2025 | 120,00 |
| 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE OCTUBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 793,76 |
| 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | PROCESION SANTIAGO,BARRIO LOS ANGELES Y VIRGEN LAS VIRTUDES. / AGUA MINERAL S. CAZORLA 0,5 L | 110,88 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|---|---|----------|
| 231 22610 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES NOVIEMBRE | 600,00 |
| 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL NOVIEMBRE () | 1.884,70 |
| 342 62200 | PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL | Dirección de obras Sala polivalente recinto polideportivo San Fernando | 3.146,00 |
| 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE NOVIEMBRE ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 493,68 |
| 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | INMACULADA / SUMINISTROS FLORALES | 583,00 |
| 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | ENCENDIDO / SUMINISTROS FLORALES | 660,00 |
| 1532 22111 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIALES DE FERRETERÍA DIVERSOS | 600,44 |
| 323 21200 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIAL FERRETERÍA DIVERSO COLEGIOSD | 505,28 |
| 330 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | DOWNLIGHT 12W 6000K ECOLUX / MATERIAL ENTREGADO PARA LA CASA DE CULTURA. | 33,03 |
| 342 21200 | ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO | TABLEROS PARA PETANCA.... | 713,90 |
| 323 21200 | RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS | REBAJE DE TIERRA CON MAQUINAS Y CAMION EN COLEGIO VIRTUDES | 1.089,00 |
| 920 22799 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA | 5.109,88 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|---|---|----------|
| 920 22200 | TELFY TELECOM, S.L. | Prest. Serv. Telecomunica DIVERSOS TELÉFONOS MÓVILES | 61,47 |
| 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Voz - Línea Ind | 17,40 |
| 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Internet - Movi | 70,40 |
| 1532 22610 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | DANA / FERRET Y VARIOS | 642,75 |
| 342 22300 | AUTOCARES PEDRO VALDES E HIJOS, S.A. | parte sel servcio a SANTIAGO EL 16-08- 2024 DEL | 1.500,00 |
| 920 22200 | PREMIUM NUMBERS S.L. | SERVICIO INTERNET VEHÍCULO POLICÍA | 13,55 |
| 132 21300 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | CUOTA MENSUAL MES DE DICIEMBRE SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS | 1.331,00 |
| 912 22601 | NADAL ROCAMORA, PATRICIO | Corona día de la constitución | 121,00 |
| 311 22799 | VETERINARIA LA FAUNA SL | SERVICIO VETERINARIO (GATITO 20122024) | 129,20 |
| 323 22701 | C.R.A.C. 24, S.L. | CAMBIO MATERIAL ALARMA COLEGIO | 45,01 |
| 323 22701 | C.R.A.C. 24, S.L. | MANTENIMIENTO ALARMA COLE | 95,41 |
| 323 | ESERGUI DISTESER, S.L. | COMBUSTIBLE COLEGIO V LAS VIRTUDES | 1.338,26 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|--------------|-------------------------------------|--|--------|
| 22103 | | | |
| 323 22609 | MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR - DICIEMBRE | 360,00 |
| 165 21300 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox | 453,75 |
| 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS | 683,90 |
| 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS POLICIAL LOCAL | 187,70 |
| 912 22601 | MOLL OCHOA DE ALDA, GERARDO | Fiestas Patronales Virgen Carmen Fiestas Navidad 24 Cox Supermegabanner | 200,86 |
| 912 22601 | PRENSA VEGA COSTA, S.L. | Publicidad Diario de la Vega (Servicio Prensa y Publicidad Promoción RRSS Seguimiento informativo noviembre-diciembre) | 484,00 |
| 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE CARTAS PARA ASISTIR AL DIA DE LA CONSTITUCIÓN | 26,10 |
| 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE LAS CARTAS DE LA CONSTITUCIÓN A LAS PERSONAS QUE CUMPLEN 18 AÑOS Y DARLO EN MANO. | 60,00 |
| 912 22601 | VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN | SERVICIO DE REPARTO DE FELICITACIONES DE NAVIDAD 2024 | 400,00 |
| 338 22608 | MARÍA JOSÉ PLAZA GÓMEZ | SERVICIO DE LIMPIEZA TRAJES REYES MAGOS Y PAJES | 330,33 |
| 330 22610 | GARCIA RIVES, JOSE ANTONIO | FACTURA HELADERIA TEATRO 2023 | 62,48 |
| 330 | ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO | REPARACIONES PERSIANAS CASA DE CULTURA | 157,30 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|---|---|----------|
| 21300 | | | |
| 132 21400 | TRASTRAVESIA 2015, S.L.U. | ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS VEHICULO POLICIA LOCAL | 41,14 |
| 4311 22799 | SONORA LEVANTE S.L. | ALQUILER EQUIPO SONORIZACIÓN FERIA DEL COMERCIO | 1.141,76 |
| 432 22601 | FERRANDEZ BENEITE, ALBERTO | PUBLICIDAD NO EXCLUSIVA EN QUIPAMIENTO PERSONAL MOTO COX SABOR TODO EL AÑO | 3.500,00 |
| 1532 22111 | ROCAMORA SERRANO, ANTONIO | MATERIAL DE FERRETERIA | 467,69 |
| 334 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE | 1.884,70 |
| 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA MAYORES DICIEMBRE | 600,00 |
| 920 22799 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 1ª GENERACIÓN - DICIEMBRE 24 | 1.257,95 |
| | GASOIL PEPE RAMON, S.A. | COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIA Y OBRAS MES DE DICIEMBRE | 633,63 |
| 132 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRALES Y OTRO | 342,26 |
| 151 22610 | HNOS. RIVES FRANCO, S.L. | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN VARIOS | 931,02 |
| 1532 22610 | SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L. | Renovacion anual contrato Gas OXIGENO X10 / Del 04/12/2024 al 04/12/2025 | 18,15 |
| 342 62200 | HIERROS SAN CARLOS, S.L. | MTRS DE ZUNCHO DE 30X30 / MALLAZO 15X15X5 M/M CAMPO DE FUTBOL | 218,62 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|---------------|--|--|-----------|
| 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE DICIEMBRE 2024 ADJUNTO PDF CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARTES DE LAS RECOGIDAS | 450,12 |
| 1721 22699 | GREEN TAL, S.A. | PROYECTO LÍNEA VERDE Servicio Línea Verde para el Ayuntamiento de Cox. Resolución de Consultas medi SEGUNDO SEMESTRE 20 | 1.966,25 |
| 342 62200 | GRUEXMA S.L.U. | CERTIFICACIÓN FINAL NOVIEMBRE EDIFICIO RECINTO POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO. EXPTE 248/2023 | 11.328,58 |
| 160 22799 | SINDICATO GENERAL DE RIEGOS ACEQUIA COX | APORTACIÓN A MONDAS ACEQUIA DE COX, FEBRERO/2024 | 2.600,00 |
| 323 21200 | FONTANERÍA E INSTALACIONES COX, S.L. | REPARACIÓN FONTANERÍA EN COLEGIO V DEL CARMEN | 551,76 |
| 312 22799 | VIALTA, S.L. | PARCHES PARA DESFIBRILADOR | 303,40 |
| Multia | MUÑOZ BOSCH, S.L. | JABON EN CREMA Baños | 88,64 |
| 231 48000 | AUTOTRANS ORIHUELA, S.L. | NOCHE DE HOTEL PERSONA ATENDIDA POR SERVICIOS SOCIALES | 46,00 |
| 132 22104 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD POLICIA | 60,38 |
| 132 22104 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD POLICIA | 311,58 |
| 132 22104 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD POLICIA | 27,83 |
| 132 22104 | CODIO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD POLICIA | 335,78 |
| 342 22104 | FONTANERIA E INSTALACIONES COX, S.L. | LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LA CALDERA Y ASEOS CAMPO FÚTBOL | 2.809,81 |
| 231 22610 | LOPEZ CASCALES, RAQUEL | ESPECTÁCULO ENTRE MUJER DÍA DE LA MUJER 2024 | 302,50 |





AYUNTAMIENTO DE COX

| | | | |
|-------------------|---|---|-----------|
| 1623 2270 0 | PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A. | REPERCUSION DEL IMPUESTO SOBRE RESIDUOS 4T/2023 | 11.758,66 |
| 1623 2270 0 | VALENCIANA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. | Impuesto Estatal de depósito en vertedero en cumplimiento de la Ley 7/2022, correspondiente al 4º trimestre de 2023. Por | 321,74 |
| 1623 2270 0 | PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A. | REPERCUSION DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS PERÍODO 1T/2024 | 405,47 |
| 1623 2270 0 | VALENCIANA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. | Impuesto estatal de depósito en vertedero en cumplimiento de la ley 7/2022 correspondiente al 1er. trimestre de 2024 por | 15,25 |
| 1623 2270 0 | PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A. | REPERCUSION DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPOSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS PLANTA DE DOLORES 2T/2024 | 2.468,04 |
| 1623 2270 0 | VALENCIANA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. | Impuesto Estatal de depósito en vertedero en cumplimiento de la Ley 7/2022, correspondiente al 2º trimestre de 2024. Por | 90,23 |
| 1623 2270 0 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 621,52 |
| 1623 2270 0 | UTE LOS HORNILLOS | TRASLADO CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO ESTATAL VERTIDO | 759,20 |
| 1623 2270 0 | VALENCIANA APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. | Impuesto Estatal de depósito en vertedero en cumplimiento de la Ley 7/2022, correspondiente al 3er. trimestre de 2024. P | 49,79 |
| 1623 2270 | URBASER, S.A Y CONSTRUCTORA HORMIGONES | IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS LEY 7/2022,DE 8 DE ABRIL, ART 93 a)2, | 13.461,86 |





| | | | |
|---|---|--|------------|
| 0 | MARTINEZ, S.A, UTE | RECHAZO DE RESIDUOS MUNICIPALES | |
| | CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS 11. AREA A6 | 4º TRIMESTRE 2024 TRATAMIENTO RESIDUOS | 111.452,72 |
| | | TOTAL..... | 227.453,10 |

Tras lo cual, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/03/2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente N° 5/2025SC de modificación de créditos según la anterior relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....227.453,10 €

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....227.453,10 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

DÉCIMO.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA RESERVA Y PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE COX

D. Rudy Sivila García, en calidad de portavoz del grupo municipal Vox en esta corporación, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en aplicación de la ley 8/2010 de la Generalidad Valenciana de 23 de Junio, del Régimen local de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Real decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente Moción del grupo municipal Vox para la Creación de un Programa Informático para la Reserva y Pago de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Cox.- Exposición de Motivos:

1. Alta Demanda de Instalaciones Deportivas: En el municipio de Cox, las instalaciones deportivas son un recurso fundamental para el fomento de la actividad física y el bienestar de nuestros vecinos. Sin embargo, en los últimos años se ha observado un aumento significativo en la demanda de estos espacios, lo que genera un difícil acceso para los usuarios y ocasiona molestias tanto a los deportistas como a los administradores de las instalaciones.
2. Rápido Deterioro de las Instalaciones: Además de la sobrecarga en el uso de las instalaciones, el mantenimiento de las mismas se ha visto afectado por la falta de una gestión adecuada, lo que conlleva a un deterioro más rápido y mayor costo en reparaciones. La gestión manual de las reservas y pagos, al no estar debidamente organizada, impide un control eficiente de los recursos disponibles y de los tiempos de uso de las instalaciones.





3. Necesidad de Modernización en la Gestión de Instalaciones: Para hacer frente a estos retos, es imprescindible implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión de las instalaciones deportivas. En este sentido, la creación de un programa informático de reservas y pagos permitiría una gestión más eficiente, reduciendo el riesgo de conflictos de horarios, aumentando la transparencia y fomentando una cultura de pago responsable por parte de los usuarios
4. Beneficios Esperados:
 1. Mejora en la accesibilidad y equidad: El sistema permitirá a todos los usuarios acceder a las instalaciones deportivas sin las barreras de horarios limitados o procesos manuales.
 2. Optimización de recursos: Al conocer de forma anticipada la demanda y uso de las instalaciones, se podrán realizar mejoras en el mantenimiento, evitar el desgaste innecesario y reducir los costos a largo plazo.
 3. Facilidad en los pagos: El sistema de pagos electrónicos proporcionará un medio más cómodo y seguro para los usuarios, asegurando que se generen ingresos para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones.
 4. Transparencia y control: La automatización de las reservas y pagos proporcionará una mayor transparencia en el proceso y reducirá el riesgo de posibles abusos o errores humanos.

CONCLUSIÓN: La creación de este programa informático no solo responde a una necesidad inmediata de mejorar la gestión de nuestras instalaciones deportivas, sino que también representa una inversión en la calidad de vida de los ciudadanos de Cox. Este sistema contribuirá a una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, promoviendo un acceso equitativo y sostenible a las instalaciones, además de fomentar la práctica deportiva en el municipio.

Por todo lo anterior, el grupo municipal Vox propone a pleno la aprobación de esta moción para la creación de un programa informático de reservas y pagos para las instalaciones deportivas del municipio de Cox, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Crear un sistema informático que permita a los ciudadanos realizar reservas y pagos en línea para el uso de las instalaciones deportivas del municipio de Cox. Dicho programa debe reunir las siguientes características:

- o Reserva en línea: Los usuarios podrán consultar la disponibilidad de las instalaciones deportivas y realizar reservas de manera fácil y rápida.
- o Sistema de pagos en línea: Los usuarios podrán abonar el coste de las instalaciones de forma segura a través de plataformas de pago electrónico.
- o Gestión de horarios y disponibilidad: El sistema permitirá gestionar las franjas horarias y evitará la duplicidad de reservas.
- o Control y mantenimiento: El sistema permitirá un seguimiento detallado de las reservas y el estado de las instalaciones, alertando sobre necesidades de mantenimiento y reparaciones.





AYUNTAMIENTO DE COX

- o Acceso a estadísticas: El sistema brindará información sobre el uso de las instalaciones, lo que permitirá al Ayuntamiento tomar decisiones informadas sobre el mantenimiento y la mejora de los recursos.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Cox inicie los procedimientos necesarios en un plazo máximo de tres meses para así poder poner a prueba dicho sistema antes de la siguiente temporada deportiva y poder solucionar posibles incidencias que puedan surgir en su implantación.

DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, expone sus dudas sobre el significado de la propuesta.

Antonio Marín, concejal de deportes: Llevamos tiempo trabajando en un nuevo pliego, en el que se incluye que el adjudicatario del servicio debe contar con un software y un hardware para las reservas de pistas y el pago online. Lo que no permite es menos desgaste de las pistas ni mejora del mantenimiento. El programa informático es para las reservas. Por lo tanto no votaremos a favor, puesto que algo que está en marcha, no tiene sentido.

Patricio Nadal anticipa la abstención de su grupo.

Rudy Sivila muestra su sorpresa por la postura del equipo de gobierno porque continuamente dicen a la oposición que no traen propuestas, y ahora dicen que no están de acuerdo y que votan en contra. Desde la oposición no saben en lo que está trabajando el equipo de gobierno. Se proponen medidas que se van a implementar.

Antonio Marín: agradecemos la propuesta.

Rudy Sivila: no la agradecen.

Antonio Marín: carece de sentido votar sobre algo que ya está en funcionamiento.

Rudy Sivila: yo no sé en lo que están trabajando, y traigo al pleno propuestas. Esto está presentado hace un mes, y me han llamado hace unos días. ¿He de retirar la propuesta? No se trata de que voten a favor, pero la respuesta debería ser otra: agradecer la propuesta, pero están rechazando lo que piden a la oposición todos los días. Este grupo municipal trabaja por los intereses del pueblo. En todo caso podrían haber planteado un enmienda a la moción, pero, ¿rechazarla?

Alcalde: no la rechazamos. Es una propuesta sobre la que se está trabajando. No vamos a votar sobre algo que el Ayuntamiento está ejecutando, y luego nombras cosas sobre web, mantenimiento...Lo podías haber hablado en la Comisión Informativa. Votar a favor o en contra es un brindis al sol. La moción tiene un fin, y si está ejecutado, no tiene sentido. No se rechaza por rechazar, sino porque está hecho. Por eso se te llamó, y Antonio Marín tiene previsto sentarse cuando esté el proyecto por si se quiere implementar, pero lo que se propone ahora ya está en el proyecto del servicio, es un requisito obligatorio para la empresa. Es una moción que se presentó hace un mes.

Rudy Sivila: pero a mí los asuntos del pleno dais hace una semana.

Alcalde: agradecemos tu trabajo, pero es uno de los puntos fundamentales del proyecto, aunque no se centrará todo en el pago online, puesto que también se seguirá funcionando de la forma tradicional. Si cuando se presente el proyecto queréis introducir alguna mejora...





Tras lo cual, habiéndose dada cuenta de la moción en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13/03/2025.

Con los diez votos en contra de los concejales del PP, dos abstenciones de los concejales del PSOE, y el voto a favor del concejal de VOX, se desestima la moción del grupo municipal VOX para la creación de un programa informático para la reserva y pago de instalaciones deportivas en el municipio de Cox

DECIMOPRIMERO.-MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Dña. Adoración Lozano Ávila, Concejala de la Mujer del Ayuntamiento de Cox, con la participación del resto de las concejalas en su lectura (Salud Virtudes Lozano Lloret, Ana Isabel Fullea Egidio, Ainara Bernabeu Marhuenda y Manuela Hurtado Soriano), eleva al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cox, se une, un año más, a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres y se adhiere a la Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias, bajo el lema de Naciones Unidas “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento”

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política





El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

Además, conviene recordar que este año asistimos al 30º aniversario de la Declaración de Beijing, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing. Un documento clave en el impulso y avance mundial de la igualdad de género que ha provocado cambios sociales importantes en la conquista de los derechos de las mujeres y la efectividad de estos.

Es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cox, reiteramos nuestra adhesión a la declaración de la FEMP y, en virtud de las competencias que le son propias, adoptamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Apoyamos el desarrollo de programas, proyectos e iniciativas encaminadas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO.-Promover espacios de reflexión e intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales, para el objeto de diseñar estrategias que nos permitan unificar criterios de actuación para avanzar en la consecución de la igualdad de género, atendiendo así al compromiso de hacer efectiva la colaboración institucional y responsabilidad colectiva.

TERCERO.-Impulsar la incorporación de la transversalidad de género en toda la actividad local, potenciando la formación y la sensibilización del personal técnico y político y estableciendo una coordinación adecuada entre las diversas áreas de la institución.

Por todo ello, y con motivo de la celebración del día 8 de Marzo en el año 2025, el Ayuntamiento de Cox, a través de la adhesión a la declaración de la FEMP, reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día.”

Rudy Sivila, portavoz de VOX, da lectura al siguiente texto:

“Este 8 de marzo debemos alzar la voz por la defensa genuina y honesta de todas las mujeres que cada día se levantan para hacer de nuestra sociedad un lugar mejor. Todos tenemos en mente mujeres que mediante su esfuerzo, cariño y dedicación han influido de forma decisiva en algún momento de nuestras vidas. En un día como hoy debemos reflexionar sobre cuáles han sido los efectos reales de las políticas de género de los últimos años y si estas han supuesto un verdadero avance o han servido para garantizar una igualdad efectiva entre los hombres y mujeres y un mayor bienestar para





el conjunto de la sociedad española. Una gran mayoría de españoles creen que los únicos beneficiarios de la ideología de género y del feminismo no han sido las mujeres, sino una casta política corrupta que ha utilizado los recursos públicos para el adoctrinamiento y el despilfarro político y se ha servido del dolor de muchas mujeres para hacer un rentable negocio. Al contrario de lo que intentan imponer las ideologías corrosivas que sufrimos hoy, la defensa intrínseca y total de la mujer es compatible con la defensa del hombre y de hecho no puede entenderse una sin la otra al ser ambas necesarias y complementarias. Hoy en España mujeres y hombres enfrentan problemas comunes como la precarización de las condiciones laborales, el aumento del coste de la vida y la pérdida de poder adquisitivo, las dificultades para poder acceder a una vivienda y formar una familia, las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral o el gravísimo aumento de la inseguridad. Dichos problemas han sido provocados por las mismas instituciones empañadas en dividirnos y enfrentarnos como sociedad, y sólo trabajando juntos y unidos en el propósito de mejorar lo que nos es común a todos, podremos recuperar la prosperidad y el bienestar que nos han arrebatado décadas de nefastas políticas. Defender a la mujer no implica enfrentarla con el hombre y por eso rechazamos un feminismo radical que trata de imponer un dogmatismo de género dañino que ha terminado aprobando leyes de género nefastas para la sociedad en su conjunto y para las mujeres en particular. Las mujeres y los niños tienen derecho a vivir en un entorno seguro, sin miedo, sin violencia y sin que su protección quede supeditada a intereses políticos. Sin embargo, las políticas del gobierno de Pedro Sánchez no solo han servido para criminalizar a la mitad de la población y para destrozarse la presunción de inocencia, sino que han contribuido a acrecentar la inseguridad que sufren las mujeres en todos los ámbitos de su vida. En 2024 fueron asesinadas 47 mujeres a manos de sus parejas o exparejas y 9 menores como consecuencia de violencia en el entorno doméstico, la mayor cifra de menores asesinos desde 2013. Por otra parte, ante situaciones concretas de abusos y violencia contra mujeres y niñas, los partidos del gobierno han preferido ocultar y abandonar a las víctimas antes que asumir las responsabilidades políticas sobre víctimas que están bajo tutela de la Administración. Así sucedió en casos como las menores tuteladas en la Comunidad Valenciana y Baleares, abandonadas por gobiernos del Partido Socialista que prefirieron protegerse a sí mismos a protegerlas a ellas y denunciar y atajar situaciones de abusos sistemáticos y conocidos. Entre todas las actuaciones de este gobierno que han afectado a la tranquilidad y seguridad de las mujeres, destacan tristemente los efectos de las políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal y masiva que, junto con la falta de medios para nuestras FCSE y de una legislación dura con la delincuencia, han provocado el aumento brutal de delitos sexuales apenas conocidos en España hasta hace unos años. Según el último informe específico de la Fiscalía, durante el año 2023 se produce un aumento del total de los delitos contra la libertad sexual. Los delitos sexuales crecieron un 15% respecto al año anterior, especialmente las agresiones sexuales, pero también los delitos de prostitución, la corrupción de menores, los acosos sexuales y delitos a través de internet y la pornografía de menores. Además, en nombre del fanatismo woke y alejadas de toda realidad biológica, se han aprobado normas que han convertido el hecho de ser





mujer en un simple acto administrativo permitiendo la autodeterminación de género con nefastas consecuencias en la igualdad y el mérito en el ámbito laboral y deportivo; y permitiendo el acceso de hombres autopercebidos mujeres a todos los espacios de intimidad de las mujeres como baños y vestuarios públicos con todo lo que ello implica, sobre todo para las mujeres más jóvenes. Respecto al bienestar y la prosperidad de las mujeres, tampoco la inversión millonaria del Gobierno para las políticas de igualdad ha servido para mejorar la vida de las mujeres.” Añadiendo que el grupo municipal de Vox estará siempre al lado de actos, como el del 9 de marzo en el municipio, en los que se pone en valor el trabajo de las mujeres.

Patricio Nadal, portavoz del PSOE: No sé si decir amén. Siempre a favor de todos estos actos. Nada que añadir. Solo que avise al president que tenga cuidado con las compañías que tiene al lado.

Alcalde: es un homenaje a las mujeres de Cox, pioneras y adelantadas a su tiempo.

Tras lo cual, habiéndose dada cuenta de la moción en la Comisión Informativa Mujer de fecha 13/03/2025.

Se acuerda por unanimidad aprobar la moción del grupo PP con motivo del día 8 de marzo internacional de las mujeres.

Asuntos que se incluyen en el Orden del Día de la presente sesión, previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad:

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2025

Da cuenta la concejal de Desarrollo Local, Sanidad y Relaciones Institucionales, Ana Isabel Fullea Egidio, de la siguiente propuesta:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de las bases del presupuesto n.º 18.4.2 Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes, ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se incoó procedimiento para la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en base a la firma del convenio con el Centro Especial de Empleo Adis S.L.U.

SEGUNDO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 18 de marzo de 2025, se emitió informe *favorable* por parte de la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





— Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 18.- Normas especiales de tramitación de gastos. Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo que regulan las subvenciones y convenios con carácter nominativo en los siguientes términos: «Convenio firmado con Centro Especial de Empleo Adis, S.I.U. por importe de 11.858,00 € en la aplicación presupuestaria 231 48000 Acción Social. Atenciones benéficas y asistenciales» con motivo de la limpieza de calles de difícil acceso y nueva creación no contemplado en la limpieza viaria, la duración del convenio es de marzo a diciembre 2025.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

DECIMOTERCERO: INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA SIERRA DE COX. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024 (EXPTE. GESTIONA 431/2021).

Da cuenta la concejal de Desarrollo Local, Sanidad y Relaciones Institucionales, Ana Isabel Fullea Egido:

“1.-Legislación aplicable

- Disposición Adicional (DA) 16ª del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

- Artículo 32 y Disposición Adicional (DA) 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 17/2014, por la que se proroga para el año 2015 las reglas especiales para destino del superávit presupuestario, previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por la que se prorrogan para el año 2016 las





reglas especiales para destino del superávit presupuestario, previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por la que se prorroga para el año 2017 las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

- Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

- Nota informativa del MINHAP sobre la aplicación del artículo 32 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Asimismo, el pasado 17 de mayo 2024, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL) publicó la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a la Entidades Locales

2.-Inversiones financieramente sostenibles

La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estableció las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el ejercicio 2014, y prorrogándose para el ejercicio 2015,2016, 2017,2018 y 2019 por la normativa expuestas anteriormente, suspendiéndose durante los ejercicios 2020 a 2023 y reactivándose en el ejercicio 2024 . Esta normativa permitía, cumplidos ciertos requisitos financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

La determinación de lo que ha de entenderse por “inversión financieramente sostenible” se ha producido en el Real Decreto-ley 17/2014, mediante la incorporación de una nueva Disposición Adicional, la decimosexta, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las inversiones deben cumplir con los siguientes requisitos:

-Los proyectos de gastos deben ser inversiones imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gasto “Inversiones reales”.

- que las inversiones se correspondan a los grupos de programa enumerados en la DA16^a del TRLRHL

- Que la vida útil de todas las inversiones sea superior a 5 años.

- Que las obras a ejecutar permitan, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. A tal fin se debe incluir un plan económico financiero de cada inversión que muestre los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos y la reducción de gastos que genera la inversión durante su vida útil.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares podrán





incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que cumplan determinados requisitos.

La Diputación de Alicante, en cumplimiento con esta normativa durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019 ha procedido a convocar subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la DA16ª del TRLRHL, y el Ayuntamiento de Cox, ha realizado varias inversiones financieramente sostenibles financiadas por la Diputación de Alicante, ejecutándose en algunos casos directamente por la propia Diputación.

Detalle de las IFSs financiadas por la Diputación ejercicio 2015:

| Descripción | Total | Aplicación presupuestaria | Denominación aplicación presupuesta |
|--|-------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Reparación y mejora del Camino de la Sierra de Cox | 60.000,00 € | 454.761.05 | Caminos Vecinales |

Por otra parte, en el ejercicio 2015 y con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2014, que presentó capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería positivo, el Ayuntamiento de Cox, procedió a destinar este importe a financiar varias obras consideradas inversiones financieramente sostenibles puesto que, según los expedientes aprobados cumplían con los siguientes requisitos:

-Los proyectos de gastos eran inversiones imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gasto “Inversiones reales”.

- Las inversiones correspondían a los grupos de programa enumerados en la DA16ª del TRLRHL

-La vida útil de todas las inversiones era superior a 5 años.

- Las obras a ejecutar permitían, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. A tal fin se incluía en los expedientes un plan económico financiero de cada inversión que mostraba los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos y la reducción de gastos que generaba la inversión durante su vida útil.

Por acuerdos de Pleno celebrados en el ejercicio 2014 se aprobaron Proyectos de Inversiones financieramente sostenibles con la siguiente distribución de grupos de programas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 16ª del TRLRHL, en relación a la obligación de dar cuenta del grado de cumplimiento de los criterios establecidos para la calificación de un gasto como “inversión financieramente sostenible”, los responsables de las diferentes IFS han elaborado los correspondientes informes justificativos (técnico)

Según la última liquidación del presupuesto de 2024 el Ayuntamiento de Cox presenta necesidad de financiación y remanente de tesorería para gastos generales positivo, estando la deuda presupuestaria dentro de los límites establecidos, y no teniendo Plan Económico Financiero (en elaboración).

Siendo mínimos los costes de la valoración de los gastos de mantenimiento una





vez ejecutada la inversión, durante su vida útil, permite durante la ejecución mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Como anexos a este informe se acompañan:

- a) Las memorias económicas aprobadas: anualidad, aplicación presupuestaria, denominación de la obra, vida útil, importe, reducción de gastos.
- b) Los datos correspondientes a los costes de mantenimiento de las inversiones, elaborado por el arquitecto municipal, según el siguiente cuadro de VALORACION DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS DESDE EL AÑO 2021 AL AÑO 2024:

VALORACION DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA SIERRA DESDE AÑO 2021 AL AÑO 2024

| OBRA | AÑO | GASTO DE MANTENIMIENTO POR AÑOS | | | | TOTAL |
|--|-----|---------------------------------|----------|----------|----------|---------------|
| | | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | |
| Reparación y mejora del Camino de la Sierra de Cox | | 178,50 | 183,56 | 188,76 | 194,12 | 382,88 |
| TOTAL | | 178,50 | 183,56 | 188,76 | 194,12 | 382,88 |

De la información anterior se obtienen las siguientes conclusiones:

- No se han producido incrementos en los ingresos como consecuencia de la ejecución de las IFS, tal y como ya se indicaba en las memorias aprobadas.
- En relación a los gastos corrientes como consecuencia de la ejecución de las IFS, los responsables de la ejecución de dicha obra han manifestado para alguna de las actuaciones que no ha sido posible cuantificar este dato.
- Se ha cumplido lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido es el aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el sentido de que: las inversiones han permitido, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. A tal fin se incluía en los expedientes un plan económico financiero de cada inversión que mostraba los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos y la reducción de gastos que generaba la inversión durante su vida útil. Por todo lo cual se informa favorablemente acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en las memorias económicas de las inversiones.”

De lo que los presentes se dan por enterados.





DECIMOCUARTO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

14.1.- Errores en el borrador del acta de JGL 20250311: Advierte el portavoz del PSOE, Patricio Nadal, si se trata de un error/duplicidad que en el borrador del acta de JGL 20250311 aparezca, aparentemente como duplicado, en el apartado 5.1.9 y 5.1.10, la aprobación de un gasto de 199,89 €, para la compra de pintura y material de pintura (rodillos), para pintar mobiliario y equipamiento en el Colegio Virgen de las Virtudes de Cox, contestándole el concejal de Educación Andrés Fco Sáez que efectivamente se han percatado de que se trata de una duplicidad que se procederá a corregir.

14.2.- Incendio de dos vehículos en Barrio del Pilar de Cox: Pregunta y traslada el portavoz del PSOE, Patricio Nadal, la preocupación de los vecinos del Barrio del Pilar sobre el incendio reciente de dos vehículos, ignorando si se trata de vandalismo o por motivos mecánicos.

Contesta el concejal de Seguridad Ciudadana, Ramón Pertusa, que se están investigando las causas, ya que serían, con estos dos, tres los vehículos que han ardido recientemente, otro en calle Lepanto. No se sabe si es vandalismo, pero resulta raro que hayan ardido tres en poco tiempo por problemas mecánicos. También ha ardido recientemente un contenedor de residuos en Avda. del Carmen, éste sí por vandalismo.

14.3.- Peligro de incendio de acumulación de telas en los accesos a Cox desde Callosa, antes de llegar al Portichuelo. Plantea Patricio Nadal, portavoz del PSOE, el peligro de incendio que supone la acumulación de telas de una actividad comercial en los accesos a Cox desde Callosa, antes de llegar al Portichuelo, teniendo el Castillo al lado.

Contesta el concejal de Seguridad Ciudadana, Ramón Pertusa, que se están adoptando medidas por la propia empresa, que está llevando a plantas de reciclaje las telas para vaciar el lugar.

Añade el Alcalde que la empresa ha sido víctima de una estafa y en la planta de reciclaje donde van a parar las telas no admiten la gran cantidad de ropa que tienen acumulada, y lo tienen que ir llevando poco a poco. Está habiendo un seguimiento por parte de la Policía, y si antes estaba el camino lleno de las telas, ahora se va vaciando, y solo quedan las de la parte de atrás.

14.4.- Baches en el paso peatonal del colegio Virgen de las Virtudes. Plantea Patricio Nadal, portavoz del PSOE, que sigue en el mismo estado sobre el que ya advirtió en otro pleno, la existencia de baches en el paso peatonal del colegio Virgen de las Virtudes, a pesar de que se le dijo que cuando acabaran las obras del Colegio se iba a arreglar, pero la realidad es que no se han tapado los baches y sigue estancándose el agua.

Contesta Antonio Marín que cuando terminaron las obras se redujo el bache echando hormigón, pero la realidad es que aumentó el coste de las obras y no se pudo disponer del dinero necesario para dejarlo como se pretendía. Ahora hay previsto asfaltar calles, como la de Lepanto, y se aprovechará para solucionarlo, ya que





AYUNTAMIENTO DE COX

movilizar la maquinaria necesaria solo para ese bache no merece la pena. Es cierto que lo más gordo se minimizó.

Discrepa Patricio Nadal de lo dicho anteriormente, puesto que lo más gordo es el agua que se acumula, y los camiones de descarga han agravado el los hoyos, y hay que tener en cuenta que es el paso de los niños del colegio. El tema del agua está ahora igual o peor. Y ruega se tenga en cuenta para su reparación.

Añade el Alcalde que se llevaron a cabo obras de tuberías, lo que ocasionó los baches. La obra, que era de un proyecto de la Avda. del Carmen, se fue encontrando con imprevistos y ocasionó una necesidad de financiación adicional de 20.000 euros y no se pudo destinar el sobrante a la reparación de los baches. En breve se solucionará.

14.5.-Edificio que es un nido de suciedad y delincuencia en el barrio de La Hoya. Rudy Sivila, concejal de Vox, plantea la preocupación de los vecinos del barrio de La Hoya respecto al edificio existente que es un nido de miseria, suciedad y delincuencia, y pregunta si se sabe si se han iniciado los trámites para su desalojo.

Contesta Ramón Pertusa, concejal de Seguridad Ciudadana, que ha hablado con los nuevos propietarios y le han dicho que lo han vaciado varias veces, tabicado, incluso ha intervenido la Guardia Civil, pero se vuelven a meter. Se está viendo por los nuevos propietarios qué medidas se pueden adoptar, y en este momento hay pendiente una reunión con ellos, siendo conscientes de que es un punto de venta y consumo de drogas.

14.6.-Vehículos abandonados o estacionados durante mucho tiempo en la vía pública del barrio de La Hoya. Rudy Sivila, concejal de Vox, plantea la necesidad de adoptar medidas respecto de los vehículos abandonados o estacionados durante mucho tiempo en la vía pública en la bajada del Portichuelo, a efectos de que sean retirados.

Contesta Ramón Pertusa, concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, que hace menos de un año se limpió, y ahora se está esperando un tiempo para volver a limpiar, y sobre ello está encima la Policía Local.

Añade Rudy Sivila que a diario se tiran colchones en los contenedores permaneciendo durante largo tiempo, y todo ello origina un gasto al Ayuntamiento.

Contesta Ramón Pertusa que se han abierto expedientes, y se sabe que llegan camiones con enseres que descargan ahí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión a las veintiuna horas y trece minutos del día de su comienzo. De lo que, como secretario, certifico

